Universidad Católica de Cuyo

Facultad: Escuela de Seguridad

Carrera: Licenciatura en Seguridad Ciudadana

Pistolas Taser: Análisis de su uso, por parte de los agentes de la Fuerza Pública de la Policía de San Juan, desde el paradigma de la Seguridad Ciudadana.

Director: **Lic. Giordano, Marcelo Arturo**

Autora**: Pérez Lucero, Natalia Micaela**

Sede San Juan, 2025.

Agradecimientos y dedicatorias

A mis padres, quienes han sido el pilar fundamental en cada etapa de mi vida. Gracias por su amor incondicional, por su sacrificio silencioso y por enseñarme que la educación es el camino que abre puertas y transforma realidades. Cada logro alcanzado lleva impreso su esfuerzo, su guía y su confianza absoluta en mí. Ustedes son, sin duda, la razón principal por la que sigo avanzando y buscando profesionalizarme cada día más.

A mi familia, que es mi motor y mi refugio. A mi pareja Nahuel, por acompañarme en cada paso, por su paciencia y por sostenerme en los momentos de cansancio, alentándome siempre a no bajar los brazos. A mi hijo Rodrigo, que con su sonrisa y su inocencia me recuerda diariamente por qué vale la pena esforzarse. Él es mi mayor inspiración para ser mejor persona, mejor profesional y, sobre todo, mejor mamá.

A los profesores de la carrera, quienes con dedicación y vocación supieron transmitirme los conocimientos y valores necesarios para desempeñarme con responsabilidad y compromiso.

A mi director de Trabajo Final, por su orientación, sus observaciones y su acompañamiento durante este proceso, que han sido fundamentales para culminar este proyecto.

A todos ellos les dedico este trabajo final, con profundo agradecimiento y con la convicción de que sin su apoyo este logro no habría sido posible.

Índice

Agradecimientos y Dedicatorias:……II

1. Introducción:……1
2. Planteo del Problema:……..2
   2.1 Preguntas de investigación:……2
3. Objetivos
   3.1 Objetivo General:……...2
   3.2 Objetivos Específicos:……2
4. Justificación:……3
5. Marco Teórico:……3
   5.1 Violencia Social:……3
   5.2 Paradigma de la Seguridad Ciudadana:……..6
   5.3 La fuerza pública:……...8
      5.3.1 Legalidad sobre el uso de la fuerza:……..9
      5.3.2 Estudios recientes sobre el uso policial de la fuerza:……..12
   5.4 Violencia con armas de fuego:……17
   5.5 Pistola Taser:……21
6. Marco metodológico
   6.1 Lógica de investigación:……..27
   6.2 Tipo de investigación:……..27
   6.3 Técnicas de recolección de datos:……27
   6.4 Muestra:……28
7. Procesamiento de datos
   7.1 Procesamiento de datos de encuestas hacia efectivos policiales:……28

7.2 Procesamiento de datos de encuestas hacia civiles:……..34

7.3 Procesamiento de datos entrevista al Sub Jefe de la Policia de San Juan:……...38

8. Análisis de datos

8.1 Percepción ciudadana sobre el uso de armas de fuego por parte de la Policia de San Juan:…..……..43

8.2 Uso de armas de fuego y derechos humanos: Apreciación ciudadana y policial:……43

8.3 Percepción de seguridad y miedo institucional en el uso del arma reglamentaria:……..44

8.4 Capacitación y entrenamiento: la brecha entre la percepción policial y la realidad:…...45

8.5 Inseguridad jurídica y presunción de culpabilidad en el accionar policial:…….46

8.6 Percepciones y niveles de conocimiento sobre las pistolas Taser en policías y civiles:..47

8.7 Uso de Pistolas Taser y derechos humanos: percepciones, riesgos y legitimidad:……..48

9. Conclusión:……...…….50

10. Propuesta:…….58

11. Bibliografía:……..…...62

11.1 Webgrafia:……..63

Anexo:……63

1.- Introducción

La seguridad ciudadana es la acción integrada que desarrolla el Estado, con la colaboración de la ciudadanía y de otras organizaciones de interés público, destinada a asegurar su convivencia y desarrollo pacífico, la erradicación de la violencia, la utilización pacífica y ordenada de vías y de espacios públicos y en general evitar la comisión de delitos y faltas contra las personas y sus bienes. Pero para poder hablar de "la erradicación de la violencia" hay que hablar también de los medios empleados para llegar a este fin.

En la actualidad, los índices de violencia han ido aumentando considerablemente a través de los años, esto debido a la cotidianización de la violencia, vista mediante música, videos juegos, películas, deportes, que han logrado normalizar distintos tipos de violencia, por lo que ha generado también que la criminalidad sea más violenta, donde antes la "finalidad" de los delitos comunes como hurto o robo, era la obtención de un bien que ayudara económicamente a la persona que cometía el crimen, y una vez conseguido ese bien, la prioridad era no ser descubierto por las fuerzas de seguridad. En la actualidad la prioridad de la mayoría de esos delitos no solo es conseguir ese bien, sino que también causar algún daño físico sobre la víctima y hasta a veces el único fin del delito es la violencia. Como lo afirman las estadísticas criminales de la República Argentina donde se observa que 51.308 personas fueron víctimas de delitos contra las personas en 2020, un notable aumento en comparación con el año 2014 donde la población afectada era de 25.726 (se entiende como delito contra las personas aquellos que vulneran el bien jurídico protegido, en este caso, la integridad de la persona y la vida humana)

Por lo que para combatir este problema las fuerzas de seguridad han ido implementando nuevo equipamiento para poder estar al mismo nivel de las personas que delinquen y así poder hacerles frente. Pero esto ha generado a su vez que estas personas también empleen nuevos medios o herramientas para poder cometer el crimen y seguir estando un paso adelante, por lo que esto se ha convertido en una violencia recíproca entre fuerzas de seguridad y delincuentes que va aumentando cada vez más.

Por ello, es importante analizar el uso de la fuerza pública y su efectividad para así poder investigar sobre nuevas herramientas que pueden implementarse para combatir la

criminalidad y ayudar a reducir la violencia. Una opción podría ser la implementación de las pistolas Taser para el uso de los funcionarios policiales que cumplan funciones en donde estén en contacto con delincuentes o situaciones peligrosas. Esta herramienta sería un arma menos letal que las de fuego, que son las que se usan en la actualidad, que podría ayudar a reducir este círculo reciproco de violencia; ya que protegería el derecho más importante de toda persona, la vida, y reduciría el exceso o uso arbitrario de la fuerza pública.

2.- Planteo del problema

En muchos países se discuten marcos normativos y uso de dispositivos para el mejor desempeño policial. Por lo tanto, es importante analizar el uso de las pistolas Taser por la fuerza pública, desde la perspectiva del paradigma de Seguridad Ciudadana, en la ciudad de San Juan.

¿Cuáles son los fundamentos éticos para el uso y portación de las pistolas Taser, desde el paradigma de Seguridad Ciudadana, por parte de la Policía de San Juan en el 2025?

2.1.-Preguntas de Investigación

1. ¿Cuáles son las características de las pistolas Taser con respecto a la acción preventiva de la violencia social, en San Juan en el 2025?

2. ¿Cómo se relaciona el uso de las pistolas Taser y los fundamentos del paradigma de Seguridad Ciudadana, en San Juan en el 2025?

3. ¿Cuáles son los fundamentos éticos de prohibición sobre el uso de las pistolas Taser en Argentina en el 2025?

3.-Objetivos

3.1.-Objetivo General

Analizar los fundamentos éticos del uso y portación de las pistolas Taser, desde el paradigma de Seguridad Ciudadana, por parte de la Policía de San Juan en el 2025.

3.2.-Objetivos Específicos

1. Establecer las características de las pistolas Taser con respecto a acción preventiva de la violencia social de San Juan en el 2025.

2. Averiguar la relación del uso de las pistolas Taser y los fundamentos del paradigma de Seguridad Ciudadana en San Juan en el 2025.

3. Conocer los fundamentos éticos de prohibición sobre el uso de las pistolas Taser en Argentina en el 2025.

4.- Justificación

Como se plantea, el uso racional de la fuerza pública es un tema importante a debatir, debido a que aquellos acontecimientos en lo que se ha hecho un mal uso de ella por parte de los funcionarios policiales han traído tanto repercusiones como para las fuerzas de seguridad como así también para la sociedad. En donde se ha llegado a una policía con falta de autoridad que prefiere evitar confrontamientos en los que tenga que hacer uso de la fuerza pública e inclusive el uso de las armas de fuego. Debido a que, por un lado, el incremento de nuevas tecnologías para enfrentar al delito ha hecho que las personas que delinquen también se adapten y evolucionen, creando con ellos un accionar criminal más violento con la capacidad de superar a las fuerzas de seguridad y así llevar a cabo el delito. Por otro lado, las leyes que protegen legalmente a los funcionarios en sus tareas policiales, no cumplen su función, ya que, aunque se cumplan todos los requisitos en los que se deba hacer un uso racional de la fuerza pública, en muchos casos, el castigo por hacer uso de ella es desmesurado, lo que ha provocado que muchos funcionarios se replanteen las consecuencias antes de hacer uso de ella y que creen nuevas herramientas que permitan el cese del delito sin tener que recurrir al uso de armas de fuego.

Los análisis de esta problemática pueden aportar conocimientos para una solución como la implementación de las pistolas Taser, siendo tanto una solución para la disminución de la violencia y para el debate de las protecciones legales hacia los funcionarios públicos.

5.- Marco teórico

5.1 Violencia Social

La violencia es un concepto global y complejo que se define como cualquier acto de comisión u omisión y cualquier condición que resulte de dichos actos, que prive a los sujetos de igualdad de derechos y libertades; y lo interfiera con su máximo desarrollo y libertad de elegir.

La violencia es tan cotidiana que muchas veces no podemos percibir sus dimensiones reales, la vemos como algo natural, incluso le llamamos amor y preocupación, o, democracia. Por ello, se hace necesario re-conceptualizar el término violencia.

La violencia se expresa en la gran diversidad de tipos y niveles existentes. Según su naturaleza, la violencia se puede clasificar en física, psicológica y sexual; según la persona que sufre la violencia puede agruparse en: violencia contra los niños, las mujeres, los ancianos; según el motivo, en violencia política, racial, etc.; y de acuerdo al sitio donde ocurre, en doméstica, en el trabajo, en las calles (Guerrero 1998; Larraín et al. 1997). La violencia se puede definir también por los efectos que causa esa fuerza sobre su receptor y se clasifica de manera cruzada en personal o institucional, y física o psicológica.

Hay una distorsión en la representación social que se suele tener de los hechos violentos, se percibe casi exclusivamente como la que ocurre en espacios públicos, cuando en realidad la mayor parte de éstos transcurre en espacios privados y entre conocidos. A esto ayudan mucho, los mensajes difundidos por los medios de comunicación, favoreciendo esta distorsión. Por otro lado, llama la atención la facilidad con la que el público receptor de estos medios incorpora las representaciones difundidas. Esto se puede explicarse por qué se vive un clima de violencia social, de violencia cotidiana, y es más fácil aceptar que la violencia no es propia de ciudadanos decentes sino de excluidos y desvalorizados delincuentes. Es así como la violencia puede convertirse en una manera de vivir, en una forma aceptada de conducta, respaldada por los hábitos populares y la moralidad convencional, en otras palabras, en una subcultura.[1]

[1] https://www.scielo.sa.cr/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1409-41851999000100004

Los psicoanalistas consideran que la violencia es producto de los mismos hombres, por ser desde un principio seres instintivos, motivados por deseos que son el resultado de apetencias salvajes y primitivas. “Los pequeños -señala Anna Freud-, en todos los períodos de la historia, han demostrado rasgos de violencia, de agresión y destrucción (...) Las manifestaciones del instinto agresivo se hallan estrechamente amalgamadas con las manifestaciones sexuales” (Freud, A., 1980, p. 78).

Por otro lado, no cesan de aflorar teorías que rechazan la idea de la violencia como instinto innato, afirmando que la agresividad no es más que un fenómeno adquirido en el contexto social.

En el siglo XVIII, Jean-Jacques Rousseau sostenía la teoría de que el hombre era naturalmente bueno, que la sociedad corrompía esta bondad y que, por lo tanto, la persona. no nacía perversa, sino que se hacía perversa, y que era necesario volver a la virtud primitiva. “Es bueno todo lo que viene del Creador de las cosas: que todo degenera en las manos del hombre”. Es decir, la actitud de bondad o de maldad es fruto del medio social en el cual se desarrolla el individuo.

Luego en 1983, Albert Bandura postula la teoría del aprendizaje social diciendo que el comportamiento agresivo de las personas tendría un importante componente biológico que nos capacitaría para utilizar la agresión. No obstante, la forma, el momento, la intensidad y las circunstancias bajo las cuales podríamos o tendríamos que hacer uso de ella tiene un componente básicamente aprendido. Esto quiere decir que las personas aprendemos cuándo y cómo comportarnos agresivamente a través de nuestra experiencia y de la observación de modelos sociales, manteniéndose por los refuerzos que las personas obtenemos de la utilización de la agresión.[2]

Según la Organización Mundial de la Salud puede ser clasificada en tres grandes grupos o categorías, de acuerdo a las características de quienes cometen estos actos, ellos son:

[2] http://agresionpsicologia.blogspot.com/2011/06/que-teorias-existen-sobre-la-agresion_22.html#:~:text=Seg%C3%BAn%20C3%A9sta%20teor%C3%ADa%2C%20propuesta%20por,capacitar%C3%ADa%20para%20utilizar%20la%20agresi%C3%B3n

- *La_interpersonal*: En este grupo se ubica la violencia familiar, de pareja y ancianos, así como la violencia hacia menores y personas sin parentesco.
- *La auto infligida*: se refiere al comportamiento suicida y las autolesiones.
- *La colectiva*: en ella se encuentra la violencia política, social y económica[3]

La violencia cultural (Galtung, 1969) se define como cualquier aspecto de una cultura que pueda ser utilizada para legitimar la violencia en su forma directa o estructural. La violencia simbólica introducida en una cultura no mata ni mutila como la violencia directa o utiliza la explotación como la violencia incorporada en una estructura. La teoría de la violencia cultural se relaciona entonces con dos puntos básicos de la cultura de la paz de Gandhi, las doctrinas de unicidad de vida, y de la unicidad de medios y fines.

En el siguiente cuadro, se presenta el triángulo de violencia de Galtung:

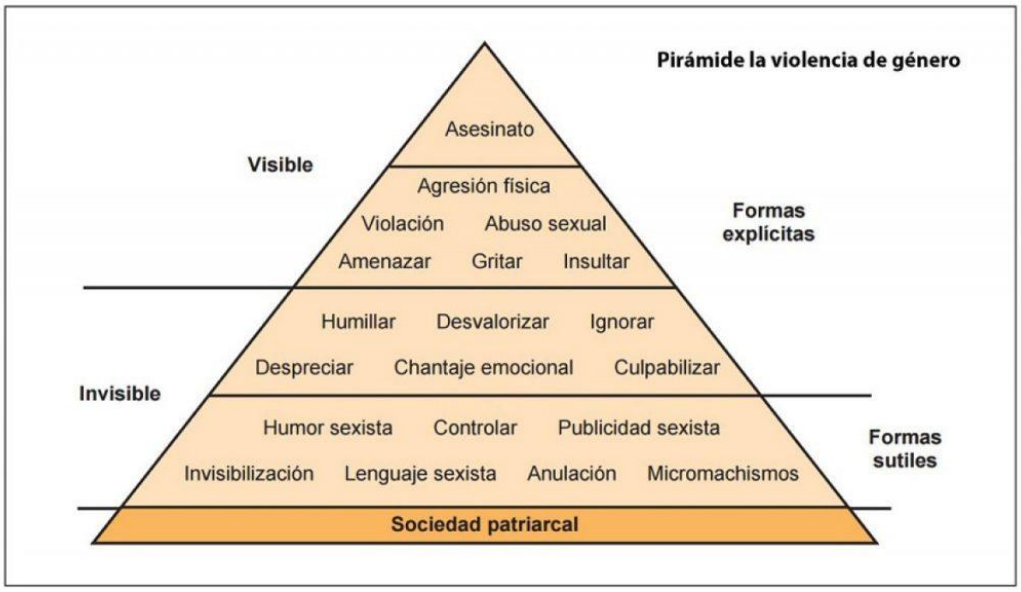

En casi todas las sociedades, la lucha contra la violencia todavía se considera una tarea que le corresponde exclusivamente a las autoridades policiales y judiciales y a las instituciones penitenciales. Sin embargo, la lucha contra la violencia corresponde a cada individuo. Para

[3] https://conceptodefinicion.de/violencia/

poder lograr la seguridad y el orden público a los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley se le confieren diversas facultades, por lo que a continuación se dará inducción a estos conceptos.

5.2 Paradigma de la Seguridad Ciudadana

La seguridad es un estado en el cual los peligros y las condiciones que pueden provocar daños de tipo físico, psicológico o material son controlados para preservar la salud y el bienestar de los individuos y de la comunidad. Es una fuente indispensable de la vida cotidiana, que permite al individuo y a la comunidad realizar sus aspiraciones.[4] A lo largo de los años el concepto de seguridad fue cambiando en complementación a la evolución de las sociedades. Hoy en día podemos diferenciar tres tipos de paradigmas de seguridad:

El primer paradigma, fue el del orden público que se identifica con el orden político existente en una sociedad determinada, integrada por normas y costumbres pactadas y aceptadas, las que son protegidas mediante la coerción del Estado. [5] Es la situación de normal funcionamiento de las instituciones públicas y privadas, en las que las autoridades ejercen sus atribuciones propias y las personas ejercen pacíficamente sus derechos y libertades. Está estrechamente relacionado con el concepto de legitimidad en el ejercicio del poder político y el de consenso social.[6]

Luego surge la seguridad pública que se identifica con el Estado de Derecho y supone una valoración del conflicto entre los derechos de las personas y la protección de ellos. Es un servicio que debe brindar el Estado para garantizar la integridad de todos los ciudadanos y sus bienes, por lo tanto, es el garante de la seguridad y el máximo responsable a la hora de evitar

---

[4] https://www.inspq.qc.ca/es/centro-collaborador-oms-de-quebec-para-la-promocion-de-la-seguridad-y-prevencion-de-traumatismos/definicion-del-concepto-de-seguridad

[5] Apuntes de cátedra Seguridad Ciudadana del año 2018

[6] https://lpderecho.pe/orden-publico-buenas-costumbres-nulidad-acto-juridico-articulo-v-titulo-preliminar-codigo-civil/

las alteraciones del orden social. En este sentido, la seguridad pública es un servicio que debe ser universal. [7]

En la actualidad se encuentra el paradigma de la seguridad ciudadana que es uno de los conceptos en construcción que adopta la visión integral de otorgar todos los satisfactores a los ciudadanos. Deriva del respeto a los derechos humanos y de una mirada integral para entender el pacto social. Surge de los organismos internacionales como la Organización de las Naciones Unidas y la Comisión Interamericana de los Derechos Humanos, entre otros, que consideran una ruptura en los mecanismos tradicionales del otorgamiento de la seguridad mediante la coerción y el uso de la fuerza, ante los cuales ahora se promueven las políticas ex ante, es decir, la prevención. Dicha corriente propone como paradigma la participación ciudadana en las funciones para disminuir y atenuar los factores que propician la violencia y la delincuencia. La finalidad del estudio de esto estaría en describir cómo se puede adoptar esta nueva visión desde un punto de partida holístico, multidisciplinario y sistémico, en el cual se incluya a los ciudadanos y las instituciones que imparten justicia, y no sólo a los policías.[8]

Como se mencionó anteriormente, el paradigma de la seguridad ciudadana es la garantía al total y pleno goce de los derechos y libertades de los que le corresponden a todo ciudadano, dejando de lado la coerción y el uso de la fuerza, por lo que actualmente se han creado diversas herramientas que ayudan a los efectivos policiales a cumplir con sus funciones sin tener que llegar al uso de las armas de fuego. Pero aun así hay casos en los que ninguno de estos procedimientos o herramientas logra hacer cesar la acción ilícita por lo que como último recurso se tiene que recurrir a las armas de fuego teniendo como consecuencia una vulneración a la integridad de las personas y en ocasiones a la vida, situación que se podría reducir con la implementación de las Pistolas Taser, arma de electrochoque, que es considerada como no letal por la poca intensidad de la descarga producida, logrando así un mayor respecto a los derechos humanos debido a la reducción ejercida en un procedimiento policial y a su vez un

[7] https://www.gestiondelriesgo.com/artic/discipl/4163.htm

[8] http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1665-05652016000200291

aumento de confianza por parte de los funcionarios públicos, debido a las repercusiones legales que podrían tener en el caso de hacer uso de las armas de fuego.

5.3 La fuerza pública

Por fuerza se entiende a la capacidad, vigor o robustez para mover algo que tiene peso o hace resistencia. Sin embargo, fuerza también puede indicar vitalidad e intensidad, hacer referencia a algún tipo de violencia (física o moral), incluso, puede indicar poder o autoridad.[9]

En el Articulo 4 del Protocolo de actuación policial para el uso legal y racional de la fuerza establece que se entiende como uso de la fuerza a la aplicación gradual de técnicas y elementos policiales para el control y aseguramiento de los individuos o grupos de individuos que pongan en riesgo la convivencia, el ejercicio de derechos y/o el orden público.

Para que los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley puedan desempeñar sus funciones de mantener la ley, la seguridad, el orden público, prevenir y detectar el delito, se les confieren diversas facultades, entre ellas la de usar la fuerza y armas de fuego. Esta facultad suele recibir el nombre de "monopolio de la fuerza" por parte del Estado, es decir que, en la medida en que se conceda a los funcionarios la facultad de usar la fuerza y armas de fuego, se les confiere para el desempeño de sus funciones de aplicación de la ley. Por consiguiente, esta facultad lleva consigo obligaciones y responsabilidades, en particular con respecto a los derechos humanos que puedan verse afectados por el ejercicio de la misma y que el Estado y sus agentes están obligados a respetar y proteger. En definitiva, la legitimidad de la autoridad encargada de hacer cumplir la ley y del Estado en su conjunto, y la confianza que reciben de la población, corren peligro cuando se hace uso de la fuerza de manera excesiva, arbitraria, abusiva o ilícita de algún otro modo. Deben respetarse los derechos humanos siempre que los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley ejerzan su facultad de hacer uso de la fuerza.[10]

[9] https://www.significados.com/fuerza/

[10] https://www.amnesty.nl/content/uploads/2015/09/uso_de_la_fuerza_vc.pdf?x45368

La expresión "funcionarios encargados de hacer cumplir la ley" incluye a todos los agentes de la ley, ya sean nombrados o elegidos, que ejercen funciones de policía, especialmente las facultades de arresto o detención. En los países en que ejercen las funciones de policía autoridades militares, ya sean uniformadas o no, o fuerzas de seguridad del Estado, se considerará que la definición de funcionarios encargados de hacer cumplir la ley comprende a los funcionarios de esos servicios[11]

A este respecto, es importante tener presente el carácter extremadamente exigente de la profesión de aplicación de la ley: en el desempeño de su trabajo diario, los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley hacen frente a una amplia variedad de situaciones que a veces requieren decisiones instantáneas, para las que han de hacerse difíciles valoraciones sobre la respuesta adecuada a la situación, a menudo en circunstancias de gran tensión e incluso peligrosas. En tales situaciones deben contar con la orientación, las instrucciones y el apoyo de un marco jurídico y operativo que les permita tomar las mejores decisiones posibles.

5.3.1 Legalidad sobre el uso de la fuerza

Por ello la legalidad sobre el uso de la fuerza se encuentra en los Principios Básicos sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego por los Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley adoptados por el Octavo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, celebrado en La Habana (Cuba) del 27 de agosto al 7 de septiembre de 1990.

Considerando que la labor de los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley constituye un servicio social de gran importancia y, en consecuencia, es preciso mantener y, siempre que sea necesario, mejorar las condiciones de trabajo y la situación de estos funcionarios, teniendo presente que las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos prevén las circunstancias en las que los funcionarios pueden recurrir a la fuerza en el ejercicio

[11] https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/lawenforcementofficials.aspx

de sus funciones donde podrán hacer uso de esta sólo cuando sea estrictamente necesario y en la medida que lo requiere el desempeño de sus tareas.[12]

El uso de la fuerza solo es legítimo cuando se encuentren presentes los siguientes principios:

- Legalidad: Tiene que adecuarse a las normas constitucionales, los tratados internacionales y reglamentaciones vigentes. La acción siempre debe ser legal.
- Oportunidad: La fuerza física se utilizará cuando otros medios legítimos para alcanzar el objetivo (como la presencia disuasiva, la comunicación, etc.) resulten ineficaces y el uso de la fuerza no acaree consecuencias más lesivas que aquellas que se producirían en caso de no recurrir a ella. En este sentido, el uso de la fuerza es siempre un medio para la consecución de un fin legítimo, por lo tanto, recurrir a el requiere la evaluación desde un punto de vista táctico, así como ético la oportunidad de usar la fuerza por parte del funcionario resultare de la evaluación del riesgo que presente la situación, conforme las circunstancias que objetivamente produzcan o pudieren producir un agravamiento o des- escalamiento del conflicto y la violencia.
- Proporcionalidad: Implica que el nivel de fuerza aplicado como respuesta del funcionario puede justificarse en función de la amenaza que representa la agresión ilegitima.
- Moderación: El nivel de fuerza empleado desde ser el que cause menos consecuencias lesivas para la vida y la integridad física del funcionario, del sujeto al que se enfrenta y de terceros.
- Responsabilidad y rendición de cuentas: El personal debe asumir las responsabilidades de su accionar y rendir cuentas por las acciones efectuadas. Quien utiliza la fuerza, sus superiores y última instancia el Estado, deben rendir cuentas por esa acción y responder por las consecuencias que acarree su uso.

Para hacer un uso racional de la fuerza pública y no vulnerar los derechos humanos se establecieron distintos niveles de uso de la fuerza:

[12] https://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/UseOfForceAndFirearms.aspx

1. *Presencia policial*: Involucra el contacto visual entre el personal y aquellas personas que participan de la situación, refiere a una identificación expresa y un determinado posicionamiento. Esto en muchas ocasiones puede ser un elemento disuasivo o intimidatorio. Una hostilidad o agresividad innecesaria por parte del personal encargado de hacer cumplir la ley puede tener efectos adversos en el control y el manejo de la situación.
2. *Comunicación*: El funcionario puede usar tanto la comunicación verbal como corporal para controlar y/o resolver la situación. Propondrá un dialogo buscando expresar y mostrar confianza, respeto y amabilidad, inspirando seguridad y procurando resolver el conflicto de manera pacífica. Cuando el sujeto no coopere o se muestre desafiante puede ser conveniente cambiar la modalidad de dialogo y dar indicaciones cortas, claras y precisas. Este nivel puede y debe ser utilizado en conjunto con cualquier otro de los niveles.
3. *Controles de contacto*: Consiste en el empleo de habilidades tácticas por parte del funcionario para guiar, acompañar y superar la fuerza del individuo que muestra resistencia menor. Supone la utilización de técnicas de control de "manos libres o abiertas"
4. *Control físico*: Se utilizan para controlar la resistencia defensiva de las personas y en general incluyen cualquier técnica física de manipulación, control y reducción de oponente que no incluya el empleo de un arma.
5. Técnica de neutralización de la agresión: El uso de armas intermedias (tonfa, aerosoles, defensa personal) que es aplicada como medida extraordinaria para el control de las agresiones activas. El objetivo es neutralizar y hacer cesar la acción evitando consecuencias potencialmente lesivas.
6. *Fuerza potencialmente letal*: Refiere al uso de armas de fuego como una medida extrema y de último recurso para hacer cesar una situación de grave amenaza para la vida o la integridad física de las personas.

La opción de fuerza potencialmente letal comprende cualquier arma o técnica que tenga como consecuencia causar un daño serio a la integridad física o en casos extremos a la muerte. Solo se recurre a ella cuando exista un peligro grave, actual e inminente para la vida o

la integridad física. Es considerado el ultimo nivel de fuerza y su aplicación deberá ser de carácter extraordinario.

- Cuando el sospechoso posea un arma o trata de acceder a ella en circunstancias que indican intensión de usarla
- Cuando el sospechoso busca ventaja táctica, ocultándose y mejorando su posición de tiro
- Cuando tiene capacidad de producir muerte o lesiones graves aun sin arma y demuestra intención de hacerlo
- Cuando luego de una confrontación violenta en la que ha producido muertes o lesiones graves, o lo intentó sin conseguirlo, huye de la escena manteniendo su nivel de agresividad y continúa disparando.[13]

Aunque la legislación sobre principios básicos sobre el empleo de la fuerza y armas de fuego pretenda mejorar las condiciones de trabajo y la situación de los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, hay estudios que demuestran que algunos funcionarios tienen escasa disposición a exponerse a escenarios que supusieran uso de la fuerza física por temor a verse involucrados en una investigación administrativa o penal. Esto sugiere que el control en el uso de la fuerza pareciera percibirse como limitante para la prestación efectiva y eficaz del servicio de policía. Una opinión difusa entre funcionarios policiales en la actualidad, tal como se refleja en la prensa, sería que ha disminuido la autoridad de la policía y que se encuentran inermes o disminuidos frente al embate de delincuentes endurecidos y con disponibilidad de armas, incluso superiores a la dotación policial, aunque esta última percepción no esté avalada por datos confiables (Ávila: 2015)[14]

5.3.2 Estudios recientes sobre el uso policial de la fuerza

Weber conceptualiza el Estado como elemento superador de otro tipo de asociaciones. El Estado es aquella comunidad humana que en el interior de un determinado territorio reclama

[13] Apuntes tomados del curso "Modelo Operativo de Uso racional de la fuerza. Reflexiones para la acción policial" dictado por el Ministerio de Seguridad de la Nación el 01 de Marzo del 2021.

[14] https://www.redalyc.org/journal/279/27961118019/html/

para sí el monopolio de la coacción física legítima, por lo que las demás asociaciones o personas solo se les concede el derecho de la coacción física en la medida en que el Estado lo permite. (p. 1056)

Existe un conjunto de normas que exige un control interno y además prescriptivo, ya quienes redactaron la Declaración de Derechos del Hombre y del Ciudadano de 1789 hacían referencia – en el artículo 12- a la necesidad de garantizar derechos para el hombre mediante una fuerza pública, en beneficios de todos.

"… lo distintivo de la policía no descansa en el desempeño de una función específica, sino en ser depositarios especializados para la monopolización simbólica de la fuerza legítima del Estado en su territorio". (Reiner, 2010, p.17)

Los habitantes de un territorio están esperando que la policía intervenga cuando algo sale mal, y esto hace que debamos analizar la coerción y el uso de la fuerza desde una óptica situacional, donde una situación particular será lo que determine, el tipo de intervención y la gradualidad en el uso de los recursos que la policía tiene a su alcance.

Manning define la policía como "… una organización legítima y articulada burocráticamente que esgrime la fuerza letal en el control del orden político" (p. 41-42) mientras que la policía democrática es un tipo de organización policial que busca el daño mínimo para la ciudadanía.

La mayoría de las investigaciones existentes acerca del uso de la fuerza fueron realizadas en los Estados Unidos de América. (Stenning et al., 2009) En un trabajo que data de 1968, Albert Reiss señalaba la brutalidad policial como un tema de "urgencia pública" en los EE.UU y se formulaba la siguiente pregunta: "¿ Cuanta fuerza es necesaria o apropiada? (p. 345). Para ello, realizó la primera investigación empírica sobre el trabajo policial, desplegando observadores en patrulleros y comisarías de Chicago, Boston y Washington DC durante una semana. En ese periodo, identificó 37 casos en los que la fuerza fue utilizada de manera irrazonable, injustificada e indebida (p. 346), demostrando por primera vez la predominancia del uso innecesario de la fuerza y cómo ese comportamiento está socialmente modelado por la situación en la que se encuentra el policía y las características sociales del sospechoso.

Westley sostiene que: "(…) el funcionario policial usa la violencia de manera ilegal porque ese uso es visto como aceptable –y hasta en algunos casos esperado por su grupo de

colegas y, además. Porque constituye un medio efectivo para resolver problemas en la obtención de estatus y autoestima (…)" (p.41)

A raíz de esto se han desarrollado distintas perspectivas que han estudiado el comportamiento policial:

- Desde la perspectiva sociológica, las investigaciones han evaluado la influencia del estatus social sobre el comportamiento punitivo por parte del policía.
- Según la perspectiva psicológica, lo que afecta el comportamiento policial son las características, experiencias, visiones y perspectivas de los funcionarios policiales. Lo que quiere decir que los policías con ciertos rasgos, experiencias y actitudes van a responder de manera diferente ante situaciones similares.
- La tercera perspectiva pone énfasis en lo organizacional y el rol que tiene en las practicas del uso de la fuerza, con énfasis en las características formales e informales de la organización. En lo que hace a las características formales, se presume que los estilos de trabajo relejan reglas organizacionales, regulaciones, procedimientos operacionales estandarizados, incentivos. En lo que hace a las características informales – como, por ejemplo, la cultura policial-, sostiene que dicha cultura sirve para proteger y aislar a los policías del escrutinio interno y externo más que para forjar un estilo de trabajo en particular.

Por último, ya a medidas de los años '80, Fyfe (1986) señalaba que: "… las discusiones acerca de la violencia policial generalmente son confusas por el fracaso en distinguir entre la violencia que es claramente extralegal y abusiva y la violencia que es simplemente producto del resultado innecesario de la incompetencia policial […] La violencia extralegal incluye el mal uso voluntario de la fuerza por parte de policías que conscientemente exceden los límites de su misión. La violencia innecesaria sucede cuando hay policías bien intencionados que prueban ser incapaces de manejar las situaciones con las que se encuentran sin recurrir innecesariamente a la fuerza". (p. 583)

Terril y Reising (2003) formulan una interesante pregunta de investigación: "¿Los policías emplean la fuerza de manera diferente en algunos barrios más que en otros?" (p. 292). Para ello realizan una investigación empírica en tres estados de los EE.UU, en resumen los oficiales son más propensos a usar altos niveles de fuerza cuando se encuentran con

sospechosos en áreas con elevados índices de delitos y en barrios con elevadas desigualdad concentrada, independientemente de la conducta del sospechoso. Para ello ofrecen tres explicaciones posibles:

- Los policías pueden identificar lugares problemáticos al igual que pueden llegar a conocer a ciertas personas como problemáticas
- La percepción de que la fuerza es aceptada como un mecanismo valido de resolución de conflictos en un ambiente en el que su empleo es el método con el que frecuentemente se resuelven los conflictos.
- El síndrome de los "mugrientos", término mediante el cual la policía denomina a aquellos que en su interpretación merecen ser castigados.

Un estudio internacional derivado de una iniciativa que tuvo lugar en marzo de 2001, a partir de una conferencia realizada en Mérida, Venezuela, en la que se reunió un grupo de académicos de diferentes nacionalidades para explorar las posibilidades de montar un proyecto internacional comparado sobre los marcos normativos para el uso de la fuerza por parte de la policia. La investigación en seis países con diferencias étnicas, sociales, políticas, económicas, históricas y en sus niveles delictivos, así como también en la organización de sus cuerpos policiales. Una de las conclusiones a las que arriban estos autores es:

- "La normativa sobre el uso de la fuerza está dispersa, apareciendo en diferentes leyes y reglamentos […] las normas tienden a ser muy generales, con escasas indicaciones sobre el modo de proceder. Si bien se presta, obviamente, atención a la regulación del uso del arma de fuego, muy poco se dice sobre otros tipos de fuerza"

Estudios en Argentina desarrollados por las autoras Martinez et al. (1996) y Tiscornia et al. (2000) abordan la cuestión de las detenciones por averiguación de identidad, definiendo esta práctica como arbitraria y altamente rutinizada, que da lugar en muchos casos a situaciones de violencia y violaciones a los derechos humanos, y se utiliza como un instrumento para aparentar eficiencia en la labor policial. Mientras que existen momentos en las que el número de detenciones aumenta considerablemente – coincidentes con momentos mediáticos y políticos en cuyo marco parece más oportuno un "efecto de demostración de que la policía trabaja"-, en otros momentos la labor policial de detención desciende notoriamente, situación que parecería más propicia para plantear que "la policía no trabaja porque se le han

quitado las herramientas tradicionales" y, de este modo, tener mayor legitimidad para plantear la necesidad de contar con más recursos, más presupuesto y más facultades.

Algunos autores presentan trabajos que se centran en el análisis de la cultura policial como un factor determinante a la hora de comprender el uso de la fuerza, encontrando que las "leyes no escritas" regulan fuertemente la acción de los agentes.

Respecto al uso de arma de fuego, Sirimarco logra identificar con suma precisión los dilemas con los que se confronta un novel miembro de la PFA, luego de recibir las lecciones correspondientes. Por una parte, se le explica al policía en formación que "el policia solo puede hacer uso del arma como respuesta a los disparos recibidos – es decir, no puede disparar él en primera instancia- y no puede dispararle a alguien que está de espaldas" (p. 274). Sin embargo, en una de las entrevistas, Sirimarco logra capturar "una regla interna que no figura en ningún lado primero la vida, después la libertad, y después todo lo demás" (p.275). Al indagar al respecto de la "validez" y nivel de comprensión de aquellas dos premisas básicas dilemáticas, la autora se encuentra con una preocupante disparidad de criterios. Mientras unos sostienen que lo más importante es respetar esas dos normas – aun reconociendo que ello los coloca en una situación de riesgo- otros las reinterpretan arguyendo que su vida está en juego.

Para describir las reformas policiales argentinas, Sozzo sostiene que han intentado desprenderse de la impronta del "autoritarismo", "[..] para abrazar los ´principios liberales´: el uso de la fuerza policial como ´ultima ratio´. Distingue tres tipos de medida de las reformas policiales en lo que hace específicamente al uso de la fuerza: 1) la reforma de legislaciones y el dictado de reglamentos más precisos sobre el uso de la fuerza; 2) la modificación de aspectos de los procesos formativos y 3) la transformación y creación de mecanismos de control como el surgimiento de las oficinas de asuntos internos.

En la misma línea que Sain respecto de la necesidad de gobernar a la policía, Marteau (2003) destaca la necesidad de definir una política policial. Cuando el gobierno no lo hace " […] está declinado su capacidad acerca de marca la pauta acerca de la distribución de la violencia legítima en la sociedad [] sin política policial, lo policial se convierte en una pura practica de fuerza ilegítima" (p. 79)

En lugar de estudiar la problemática, o en su defecto financiar investigaciones que permitan tener un diagnóstico adecuado para la elaboración de políticas estatales en la materia,

la clase política parece más preocupada por satisfacer las necesidades de la coyuntura mediática y las campañas electorales. Frases tales como "hay que meterles bala a los delincuentes", las promesas de "mejorar el poder de fuego de la policía" o las propuestas de usar a las fuerzas armadas para combatir el delito tienden a confundir no solo a la ciudadanía, sino también a las instituciones públicas autorizadas para hacer uso de la fuerza cuando les toca intervenir en situaciones de incertidumbre y riego para su integridad física o la de terceros. La relevancia pública que ha adquirido la problemática de la seguridad y el irresponsable tratamiento que recibe la cuestión de parte del periodismo también son parte del contexto. Los aportes argentinos más significativos provienen de profesionales de la sociología y de la antropología, y en menor medida de la ciencia política. Sin embargo, los abordajes multidisciplinarios del problema de investigación continúan siendo una deuda. Si bien presentan diversas posiciones y metodologías, las investigaciones que han estudiado esta temática lamentablemente no aparecen conectadas ni comunicadas. (Estado del Arte Respecto del Uso Policial de la Fuerza, Nicolás Rodríguez Games).

5.4 Violencia con armas de fuego

La violencia con armas de fuego es la que se comete con el uso de armas de fuego como pistolas, escopetas, fusiles de asalto o ametralladoras. Es un problema contemporáneo de derechos humanos de alcance mundial que amenaza el derecho más fundamental de todo ser humano, el derecho a la vida.

Esta violencia puede afectar a cualquier persona, pero, en ciertas situaciones, afecta de forma desproporcionada a las comunidades de color, a las mujeres y a otros grupos marginados de la sociedad. En ocasiones, la mera presencia de armas de fuego puede hacer que las personas se sientan amenazadas o que teman por su vida, lo que acarrea graves repercusiones psicológicas a largo plazo a nivel individual y comunitario. El miedo a la violencia con armas de fuego también puede socavar otros derechos, como por ejemplo el derecho a la educación o el derecho a la salud, cuando las personas temen ir a la escuela o a los centros de salud o si estos servicios no funcionan adecuadamente debido a la violencia armada en la comunidad.

Los gobiernos tienen la obligación de extremar la protección de los derechos humanos y crear un entorno lo más seguro posible para la mayoría de la población, especialmente para las personas consideradas más vulnerables. Un gobierno que no controla de forma adecuada la posesión y el empleo de armas de fuego en una situación persistente de violencia armada podría incumplir sus obligaciones en virtud del derecho internacional de los derechos humanos.[15]

- Más de 500 personas en el mundo mueren cada día a causa de la violencia con armas de fuego.
- El 44% de todos los homicidios cometidos en el mundo conllevan violencia armada.
- Entre 2012 y 2016, se produjeron en el mundo 1.400.000 muertes relacionadas con armas de fuego a nivel mundial.

La mayoría de las víctimas y de los responsables de la violencia son hombres jóvenes, pero las mujeres están especialmente expuestas al riesgo de violencia con armas de fuego dentro de la pareja, contribuyendo muchas veces a la violencia sexual.

En Argentina 1 de cada 4 femicidios es cometido con armas de fuego que además son utilizadas para amenazar y violentar a mujeres, una realidad que organizaciones sociales investigaron y así sumaron aportes a las políticas públicas de desarme para la prevención de la violencia de género.[16]

Por otro lado, se calcula que unas 2.000 personas sufren heridas de bala a diario, estas heridas de bala dejan secuelas permanentes y tienen un impacto indeleble en la salud física y mental a largo plazo de las víctimas. Algunas necesitan cuidados continuos de por vida y muchas otras no pueden volver a trabajar, especialmente en trabajos que requieren esfuerzo físico. Sin embargo, apenas existen programas que ofrezcan cuidados de larga duración, rehabilitación y readaptación profesional adecuados. Las consecuencias de la violencia con

[15] https://www.amnesty.org/es/what-we-do/arms-control/gun-violence/

[16] https://www.telam.com.ar/notas/202009/516063-informe-de-especialistas-en-argentina-uno-de-cada-cuatro-femicidios-es-cometido-con-armas-de-fuego.html

armas de fuego en las víctimas, sus familias y los servicios médicos han dado lugar a una crisis crónica de salud pública a la que los gobiernos han prestado escasa atención.

Otros de los temas muy importantes a debatir, es la violencia policial con armas de fuego. La policía suele ser bastante escéptica en lo que se refiere a la formación y los institutos que la imparten, ya que se percibe que la teoría no guarda relación con la práctica. Los funcionarios consideran entonces que la instrucción recibida en las escuelas no es suficiente para desempeñar sus tareas una vez egresados. Quizás la sensación de no estar preparado para cumplir la labor policial una vez formados tenga que ver con que en las pasantías que se realizan los aspirantes se encuentran generalmente asignados a tareas administrativas dentro de las dependencias policiales y no experimentan la realidad cotidiana de la labor policial, el patrullaje en las calles. En la escuela de suboficiales el tiempo de aprendizaje es un mucho menor por lo que los aspirantes no tienen siquiera la posibilidad de realizar prácticas profesionales enfrentándose a la labor policial solo una vez egresados.

Los miembros de las instituciones policiales consideran que más allá de las herramientas teóricas y conocimientos que se puedan adquirir en la instrucción formal la mejor escuela es sin dudas la calle. Allí los superiores y colegas, con algo más de experiencia, serán los mejores docentes. La experiencia es un elemento muy valorado en la institución policial. El saber práctico que se obtiene a través del tiempo pasado trabajando en la calle resulta de vital importancia para poder desempeñarse en la labor cotidiana y es un elemento que los policías con más años en la institución pueden transmitir a los recién llegados. Los aspirantes sufren entonces un shock en el momento en el que finalmente se incorporan al trabajo policial y son confrontados con una realidad compleja, que no ha sido contemplada en su totalidad en las escuelas.

Por otro lado, hay una brecha sobre lo que se enseña en la instrucción policial, sobre el uso de armas de fuego, y lo que se puede llegar a producir en la realidad. Como explica el Comisario mayor Besana “es distinto enseñar a una persona el deporte tiro que enseñarle a un policía a tirar y saber cuándo tirar (…)” (Besana, 2007).

La instrucción práctica de tiro en polígonos de las escuelas se encuentra claramente orientada a lograr que los futuros policías adquieran cada vez mayor efectividad en sus disparos. Para lograr este cometido la instrucción de tiro deberá ser metódica, progresiva y permanente.

Los miembros de la institución establecen, sin embargo, una distinción entre los objetivos que se persiguen en las distintas instancias de capacitación práctica de tiro. Para las autoridades de la escuela de cadetes son diferentes los criterios que deben regir en la instrucción en los polígonos, donde se debe medir "la efectividad de los impactos"; respecto del entrenamiento en las aéreas de intervención y el polígono virtual donde se deberá "mensurar la correcta decisión del cadete sobre si efectuar o no disparos con el arma de fuego" (López, 2009) Es decir, que sí, lo que se busca en las prácticas en polígono es trabajar sobre la efectividad, en las demás áreas donde se realiza entrenamiento de tiro el propósito es que los aspirantes adquieran un criterio de cuándo debe utilizarse el arma. Por otro lado, si observamos lo que sucede en las clases teóricas del área de tiro veremos que estas se encuentran orientadas a transmitir conocimientos, información específica a cerca del armamento; ya que se considera que los criterios para evitar un uso injustificado o excesivo del arma se adquirirán luego en la tarea cotidiana. Podemos decir que, coexisten dos visiones diversas en lo que a la formación de tiro respecta: una más ligada a la efectividad y otra a un criterio más respetuoso de los derechos y garantías civiles en donde el uso del arma es el último recurso.

Aquí resulta interesante analizar entonces cual es, según la institución, el límite de lo que es posible exigirle al funcionario, hasta donde debe llegar su entrega. A diferencia del riesgo, el sacrificio personal no es legal ni moralmente exigible al policía.

La formación, las tácticas y técnicas policiales que se aprenden durante el paso por las escuelas, sería en la perspectiva de la institución lo que permitirá "neutralizar o disminuir al máximo posible los riesgos que debe enfrentar el policía". Sin embargo, no siempre es fácil poder aplicar los conocimientos adquiridos ya que en un enfrentamiento la efectividad de los disparos puede ser influida por la tensión y vértigo que se generan como reacción natural y humana frente a la situación que se vive. Esto sumado a que muchos policías consideran que su trabajo no es respetado por la ley, debido a que estas protegen más a las personas que delinquen. Se puede ver reflejado, en primer lugar, por la consideración que tienen los policías de que las garantías que el sistema judicial otorga a través de la presunción de inocencia hasta que se demuestra la culpabilidad, conspiran contra su labor. De acuerdo con Claudio, suboficial sargento retirado: "Al chorro lo meten preso y sale por la otra puerta. Todo el

papelerío que hice no sirve. A los dos meses te enteras que lo agarraron robando en otro lado." Precisamente un primer sentido común policial que podemos observar es cierto cinismo, la sensación de que su trabajo no es útil de todos modos.

Otro elemento que podemos identificar de este imaginario es la idea de que existe un enfrentamiento entre la policía y la comunidad, un nosotros frente a ellos; ya que, según los funcionarios, el público no comprende la labor policial. Esta sería la razón por la cual ante un hecho de corrupción o la comisión de un acto condenable por parte de cualquier miembro de otra corporación (médicos, abogados, etc.) se critica a ese individuo en particular, pero no a la institución de la que proviene en general. Sin embargo, en el caso de la policía el común de a gente tiende a condenar a la policía en su totalidad y no al individuo específico que tuvo una actitud fuera de la ley.[17]

A esto también se le suma que cuando el policía aun cumpliendo con todos los requisitos para hacer uso de su arma reglamentaria, muchas veces es condenado por su accionar, lo que lleva a que muchos de los funcionarios se replanteen la situación antes de proceder.

La enseñanza policial, los desafíos de la realidad que se presentan, los valores que se aprenden en el día a día, las leyes, y la confrontación entre comunidad-policía son factores que influyen a la hora de hacer uso de la fuerza pública, y que en algunos casos pueden traer repercusiones negativas.

5.5 Pistolas Taser

El ingeniero, Jack Cover decide participar en el proyecto de desarrollo de armas no letales que el presidente estadounidense Johnson solicita de una comisión. Durante el desarrollo del arma no letal entre 1966 y 1974, descubre que los pulsos de alta tensión y de muy corta duración no eran perjudiciales pero que tienen un gran efecto fisiológico y psicológico sobre los seres humanos. El modelo era el TF-76 y disparaba dos dardos a una distancia de 38 cm. Debido a su poder explosivo, fue clasificada por el Departamento de

[17] https://www.pensamientopenal.com.ar/system/files/2012/09/doctrina34607.pdf

Investigación de Alcohol, Tabaco y Armas de Fuego de Estados Unidos, dentro de la categoría de explosivos como un arma de fuego de tipo 2.

Entre 1971 y 1974 se realiza pruebas con voluntarios humanos bajo la supervisión del Dr. Frank Summers, junto a dos cardiólogos y un fisiólogo, utilizando una maquinaria para cardiogramas e instrumentación médica. Con estos estudios realizados desarrolla en 1974 la primera Taser de 7 (siete) vatios de potencia, el cual era considerado letal como un arma de fuego, al utilizar pólvora negra como carga de proyección.

En 1993 desarrolla el AIR Taser, también de 7 vatios (siete) fabricado en polímero de alto impacto. Se deja de considerar como arma letal ya que no utiliza pólvora negra, y sus efectos en el cuerpo eran similares a la primer Taser. AIR Taser es creada por hermanos Rick y Tom Smith, quienes contactaron a Jack Cover, el inventor original del Taser y le propusieron que podían desarrollar una versión del arma, usando aire o nitrógeno comprimido, que no fuera de fuego y tampoco tuviera el sistema de propulsión de dardos.

En 1994 aparece el modelo AIR Taser 34000 mejorando el anterior al reducir su tamaño un 50%. Utiliza como propulsor una cápsula de nitrógeno comprimido y se le añade un mecanismo de sincronización automática para la administración de pulsos de energía. Los estudios que realizan entre 1994 y 1999, demostraron que aquellos dispositivos de 7 (siete) vatios no eran eficaces si lo que se pretende es controlar a un sujeto muy agresivo o mentalizado para el combate.

En el año 1999 se crea la Taser M26 que fue el primer dispositivo de control electrónico que, sin ser un arma de fuego, conseguía detener a un individuo agresivo altamente combativos, al interferir en sus sistemas nerviosos sensoriales y motores, gracias a una incapacitación electro muscular de 26 (veintiséis) vatios.

En 2003 se crea el Taser X26, el primer dispositivo de control electrónico con tecnología de pulsos depurados que siendo un 60% más ligero y pequeño, trabajando con apenas la quinta parte de energía del M26 aumenta un 5% su efectividad, siendo el arma incapacitante de baja letalidad más empleada del mundo en la actualidad.

En 2007 es estrenado el modelo ‘Taser C2’ que se diseña como una versión para uso personal. Por esto su tamaño es más reducido. En 2009 aparece el modelo Taser X12 Y Taser X3. 2011aparece el modelo Taser X2, que tiene un láser dual.

Para evitar la confusión con un arma de fuego Taser decidió darle a toda el arma el característico color amarillo. El funcionamiento de ésta es similar al que se realiza con una pistola: tras desenfundarla y empuñarla se debe quitar el seguro, para ello con el pulgar de la mano que dispara se gira la palanca del seguro hacia arriba, al mismo tiempo se activa el láser y/o la luz de la linterna. Llegados a este punto si se presiona el gatillo sale proyectados dos dardos unidos mediante unos cables del arma, cuando estos llegan al individuo, este comienza a recibir una descarga de pulsos eléctricos que tienen como misión evitar que pueda, de forma voluntaria, realizar ningún tipo de movimiento con sus brazos o piernas. La emisión de estos pulsos tienen una duración de 5 (cinco) segundos, este tiempo es suficiente para que el individuo cese en su actitud agresiva y que los agentes de la policía controlen la situación.[18]

No obstante, a parte del dolor extremo al impacto que suponen las armas de electrochoque y de las lesiones secundarias que pueden derivarse de la caída al suelo de la persona, hay perfiles de personas que por determinadas condiciones físicas son más vulnerables frente a este tipo de armas. Entre ellas se encuentran los menores de edad, las personas mayores, personas con riesgos cardíacos como arritmias o personas que usan marcapasos y las embarazadas, grupos para los que, de forma general, el uso de la fuerza está sujeto a limitaciones. Por otro lado, los dardos pueden causar lesiones penetrantes en la piel, los ojos, la cabeza y los órganos internos, que pueden ser graves. Además de contracciones musculares y fibrilación ventricular, la cual puede provocar una muerte súbita.

Las Taser sólo reducen la letalidad si se las usa en los mismos casos en los que se utilizaría un arma letal, no si su supuesta "no letalidad" habilita que se amplíen las situaciones en las que los policías podrían disparar. Un estudio realizado por Amnesty International en los EE.UU mostró que de 334 personas muertas por el uso de las Taser entre 2000 y 2007, sólo 33 portaban armas y sólo 4 armas de fuego. Es decir, más del 90% de las víctimas fatales estaban desarmadas. La American Civil Liberties Union (ACLU) también advirtió sobre los riesgos derivados de que las Taser ya no son utilizadas por las policías estadounidenses como un reemplazo del arma letal en situaciones de último recurso, sino como un instrumento de

[18] https://www.netpol.es/blog/2018/07/el-taser-historia-verdades-y-mitos/

control. Este modo de usar las armas "menos letales" ha llevado a la multiplicación de muertes. Investigaciones realizadas en los EE. UU registraron no menos de mil casos de muertos entre 2000 y 2017 por el uso inadecuado de las pistolas.[19]

Por lo tanto, se debe realizar un protocolo de actuación en donde se regulen en qué circunstancias se debe utilizar y contra que personas está prohibida de su uso, como así también debe haber una instrucción policial previa y un mecanismo de rendición de cuentas.

Este tipo armas deberían ser parte del armamento policial solo si existe una necesidad operativa real y su uso se limite, al igual que ocurre con las armas de fuego, a aquellas situaciones en las que exista un riesgo para la vida o la integridad física del agente o de terceras personas, riesgo que no pueda contenerse por medios menos extremos y como último recurso, evitando los medios letales, como las armas de fuego. Por tanto, las armas de electrochoque no deberían utilizarse para el día a día de la actividad policial. [20]

A raíz de estas investigaciones se han establecido ciertos estándares y recomendaciones para hacer uso positivo de las pistolas Taser:

- Deben ser usadas exclusivamente en situaciones extremas, cuando exista una amenaza real e inmediata para la vida o riesgo de heridas graves, en sustitución de armas letales. No se debe usar una Taser sin haber intentado evitar el uso de la fuerza antes, mediante una señal de alto o similar, o con una técnica de reducción verbal.
- Se debe utilizar un modelo de Taser que permita limitar el tiempo de duración de la descarga a cinco segundos. Si la descarga supera los 15 segundos el riesgo de muerte se eleva significativamente; algunos modelos lo permiten.
- La mayor parte de las muertes relacionadas con uso de Taser no ocurren en el momento de la descarga, sino más adelante a causa de paros cardíacos o golpes

[19] https://www.cels.org.ar/web/2019/01/pistolas-taser-sin-protocolos-y-controles-su-letalidad-esta-comprobada/

[20] https://www.es.amnesty.org/en-que-estamos/blog/historia/articulo/los-peligros-de-las-armas-taser/

al caer, entre otras situaciones posibles. Su utilización requiere un procedimiento especial de revisión médica inmediata (no posteriormente en la comisaría) de las personas a las que se aplique la descarga.

- El Comité contra la Tortura de la ONU opina que las armas de este tipo deben considerarse inadmisibles como parte del equipo de los guardias de prisiones y de cualquier otro lugar de privación de libertad, ya que pueden ser utilizadas como instrumentos de tortura porque no dejan marcas visibles.
- En ningún caso ser utilizada contra embarazadas, personas con padecimiento mental, personas ya arrestadas o neutralizadas, personas que ya han recibido una descarga minutos antes, personas a las que también se les arrogo gas pimienta.
- Y sobre todo nunca ser disparada al rostro, ya que de impactar en los ojos puede causar ceguera.

Además de una capacitación adecuada, el uso de las Taser requiere dispositivos de salud, de seguimiento y de control que hoy ninguna de las policías del país tiene. Algunos modelos de Taser cuentan con dispositivos de registro de los disparos que pueden ser útiles para el control de la actuación policial. Sin embargo, para que esa innovación tecnológica cumpla ese rol tiene que existir la voluntad política de controlar el uso de la fuerza e investigar cada una de las situaciones en las que se utilizan armas, cualquiera sea su tipo.

En el contexto en el que el gobierno nacional procura debilitar cualquier tipo de control de la actuación policial y ampliar el número de situaciones en las que pueden utilizar sus armas, no parecen estar dadas las condiciones para que las Taser resulten una herramienta de reducción de la letalidad. Antes de discutir la incorporación de más armas, lo que debería estar en discusión es el modelo integral de uso de la fuerza de las policías. En un modelo que promueve el uso excesivo de la fuerza, cualquier arma puede ser un problema, aun las "menos letales".

Según informa el Observatorio de Derechos Humanos, "a diferencia de la Picana, la Taser no necesita ser enchufada, y tampoco realiza una descarga de 220v. Tiene forma de pistola, funciona con una pila de 26v, y al ser disparada produce una descarga de 50.000

voltios que tumba e inmoviliza al receptor. Las neopicanas cuentan con un nuevo beneficio: no dejan marcas, ergo no dejan pruebas".[21]

Amnistía Internacional, realiza un comunicado de prensa, en diciembre 2003, llamado *Mercaderes de dolor: El material de seguridad y su uso en tortura y otros malos tratos.* [22]

El debate sobre el uso de las Pistolas Taser en Argentina comenzó en 2009, cuando el entonces jefe de gobierno, Mauricio Macri, impulsó la adquisición de estos dispositivos para la policía metropolitana. Esta iniciativa generó una fuerte oposición por parte de organizaciones de derechos humanos, que presentaron un amparo judicial argumentando que las Taser eran comparables a instrumentos de tortura, evocando prácticas de la dictadura militar. En 2010, la Justicia porteña ordenó al gobierno abstenerse de utilizar estas armas, aunque en 2015 el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad falló a favor del gobierno, condicionando su uso a la aprobación de un protocolo específico. La implementación de esta herramienta se abre a debate cuando se producen situaciones en los que los funcionarios policías han resultado heridos en procedimientos policiales, siendo los más relevantes el caso de la trágica muerte del policía Inspector de la Federal, Juan Pablo Roldan, acuchillado por un hombre que se encontraba alterando el orden público y amenazando a los transeúntes en Palermo, barrio ubicado en el norte de la Ciudad de Buenos Aires, en el año 2020, en donde el Gobierno de la Ciudad da la orden de avanzar con la compra de dispositivos de inmovilización temporal para que sean utilizadas por la Policía de la Ciudad[23] y el homicidio de la Oficial de la Policía de la Ciudad, Maribel Nélida Zalazar, ocurrido en el 2023 en la estación Retiro de la línea C del

[21] https://www.hijos-capital.org.ar/2019/05/07/las-armas-taser-son-picanas-rechazamos-categoricamente-su-uso/

[22] http://news.amnesty.org

[23] https://tn.com.ar/policiales/video-asi-fue-el-ataque-donde-murio-el-policia-en-palermo/2020/09/28/F4RX6NIH3FHWBOKZ6PJUGWAEFU_story/

subte de Buenos Aires, donde fue asesinada con su propia arma reglamentaria mientras intentaba asistir a un pasajero que manifestaba sentirse mal[24.]

El uso de las Pistolas Taser por parte de las fuerzas de seguridad en Argentina fue reglamentado por primera vez el 7 de mayo de 2019, mediante la Resolución 395/2019 del Ministerio de Seguridad, entonces encabezado por Patricia Bullrich. Esta normativa autorizó su empleo por agentes federales capacitados en situaciones específicas, como la inmovilización de personas que representen un peligro inminente para terceros o para sí mismas, la legitima defensa y la prevención de delitos de acción pública. Posteriormente, el 27 de diciembre de 2019, esta resolución fue derogada por la Resolución 1231/2019 emitida por Sabina Frederic (ministra de seguridad del gobierno de Alberto Fernandez) el argumento central fue que las normas anteriores "no se ajustaban a los estándares internacionales en materia de derechos humanos"

Posteriormente, el 25 de abril del 2023, se emitió la Resolución 261/2023 durante la gestión de Anibal Fernandez, donde el motivo fue reemplazar regulaciones anteriores, estableciendo un marco actualizado para el uso de Pistolas Taser y dispositivos similares, autorizando nuevamente su uso bajo condiciones estrictas: reducir la capacidad de acción de personas violentas, proteger la vida o la integridad física de las personas y cuando el uso de armas de fuego fuera desproporcionado. La última resolución firmada fue la 704/2024 el 26 de julio de 2024 por la ministra de seguridad Patricia Bullrich donde establece un nuevo marco para el uso de este armamento autorizando su uso cuando la inmovilización o incapacitación de agresores en situaciones donde el uso de arma letales sería excesivo o podría poner en riesgo la vida de terceros.

Actualmente la implementación de pistolas Taser en Argentina varía según la provincia, dependiendo de factores como la legislación provincial, la capacitación de las fuerzas de seguridad y las decisiones políticas de cada jurisdicción. En San Juan el uso de las Pistolas Taseresta regulado por un protocolo de actuación desarrollado por el Miniesteri de Seguridad y el programa DEIM (Defensa, Evasión, Inmovilización y Reducción) basado en el

[24] https://www.rionegro.com.ar/policiales/tirotero-en-retiro-quien-era-la-mujer-policia-que-murio-tras-ser-baleada-en-el-subte-2743898/

principio de uso progresivo de la fuerza. No hay una resolución única y nacional especifica, sino que cada provincia define sus propios protocolos.

Estas pistolas ayudarían a reducir la violencia entre las personas que delinquen y las fuerzas de seguridad, protegiendo el mayor derecho humano: la vida. Pero es necesario, por otra parte, saber que son armas no letales, pero que, a veces, matan. Su uso es un debate pendiente en la actualidad. Desde el punto del Paradigma de la Seguridad Ciudadana, antes de la utilización de este tipo de armas, hay que capacitar a las fuerzas policiales en mecanismos de resolución y gestión alternativa de los conflictos con una perspectiva de derechos humanos, cuidar la vida y no agredirla. Lo que sirve para crear una sociedad menos violenta y bajar los niveles de conflictividad, según Sonia Winer, profesora titular de la cátedra Cultura para la Paz y Derechos Humanos que encabeza Adolfo Pérez Esquivel, Premio Nobel de la Paz.

6.- Marco metodológico

6.1. Lógica de investigación

El presente proyecto de investigación se sustenta en el enfoque mixto ya que permite trabajar desde los dos paradigmas tanto de lo cuantitativo como cualitativo, lo cual permitirá una recopilación de la información ya sea a través de cifras, estadísticas, etc., que ayuda a dar una evaluación sobre el tema. Cuantitativo, desde la perspectiva que se concibe los fenómenos que se descubren, tratando de explicar la realidad, usando el razonamiento a través del método deductivo, planteando siempre la neutralidad. (Yuni J.A.; Urbano C.A. ,2006); cualitativo, desde donde los fenómenos se construyen, tratando de comprender la realidad, usando el razonamiento del método de la inducción analítica, planteando la implicación. (Yuni J.A.; Urbano C.A. 2006).

6.2.**Tipo de investigación**

Según el nivel o grado de profundidad es una investigación descriptiva de fenómenos en situaciones de la vida real. La investigación descriptiva analiza las características de un fenómeno, en este caso se analizará la viabilidad del uso de las pistolas Taser.

6.3. Técnicas de recolección de datos

Los instrumentos que se utilizan en la investigación son los siguientes:

Observación indirecta: Es una técnica que consiste en observar atentamente el fenómeno, hecho o caso, tomar información y registrarla para su posterior análisis. Esto ayuda a obtener un mayor número de datos utilizando una observación científica con un objetivo claro, definido y preciso. Se realiza búsqueda de datos en la literatura científica, histórica, médica, normativa y jurisprudencial de la temática de investigación. La muestra de observación sería el personal policial de San Juan.

Encuestas: Esta técnica de adquisición de información de interés es tomada desde un enfoque cuantitativo, mediante un cuestionario previamente elaborado, a través del cual se puede conocer la opinión del entrevistado. Las respuestas son escogidas de modo especial y se determina del mismo modo las posibles variantes de respuestas estándares, lo que facilita la evaluación de los resultados por métodos estadísticos. Se realizará una muestra sobre el personal perteneciente a las Comisarias 24 (veinticuatro), cria. 6 (sexta), cria. 4 (cuarta), cria. 28 (veintiocho), siendo encuestados alrededor de 40 (cuarenta) funcionarios policiales.

Entrevistas abiertas: Se obtiene la información mediante una conversación de tipo profesional, es auto-informante ya que los entrevistados dan respuestas directas del tema estudiado, permite analizar el tema de manera amplia ya que se puede indagar el pasado presente y sobre percepciones de futuro. (Yuni, J.A y Urbano, C.A 2006). Estas entrevistas se realizarán al Jefe Dirección de instrucción y formación policial D-6, al Jefe de División Armamento, al jefe de Comando Radioeléctrico.

6.4.- Muestra

La muestra es un subconjunto representativo de la población cuyo número varía según los instrumentos y áreas trabajadas. En este caso la totalidad de la muestra, está integrada por dieciséis (16) efectivos policiales distribuidos en distintas áreas. Entre estos se encuentran quince (15) funcionarios pertenecientes a distintas comisarías, un (1) Subjefe de Policía y veintinueve (29) civiles de distintas edades.

7.- Procesamiento de datos

7.1- Procesamiento de datos de encuesta hacia efectivos policiales

Para el presente trabajo de investigación se realizaron encuestas a un total de 15 efectivos policiales pertenecientes a distintas comisarías de la provincia de San Juan, con el objetivo de conocer su opinión respecto al uso de las Pistolas Taser en el marco del paradigma de la Seguridad Ciudadana. La selección de preguntas se centró en explorar tanto percepciones individuales como criterios operativos sobre el uso de la fuerza, la adecuación legal, la formación institucional y la viabilidad del uso de armas no letales como herramienta complementaria al arma de fuego reglamentaria.

Dado que el enfoque metodológico del estudio es mixto, se diseñaron preguntas de tipo abiertas y cerradas para obtener datos tanto cuantitativos como cualitativos, permitiendo así un análisis integral que refleje no solo los porcentajes de las respuestas, sino también el razonamiento, las experiencias y las justificaciones subjetivas de los agentes consultados.

A continuación, se presenta el procesamiento de datos relevados, organizados en función de cada pregunta planteada en el instrumento de recolección:

Pregunta: "¿Conoce las pistolas Taser? Si la respuesta es positiva describa las características de la misma"

El 86,7% de los encuestados manifestó conocer las Pistolas Taser y el 13,3% indicó no conocerlas, entre quienes afirmaron conocerlas las respuestas describen las Pistolas Taser de las siguientes maneras: "elemento utilizado para producir una descarga eléctrica, iniciando en alguna parte del cuerpo de un sujeto, siendo un voltaje inferior, con la intención de provocar un dolor leve" "elemento utilizado para producir descarga eléctrica" "pistola eléctrica no letal, con electrodos conectados con cables, tienen un alcance máximo de 12 metros" "pistola que sirve para inmovilizar al agresor de forma temporal y evitar un mal mayor" "disparador de una serie de cables que producen choques eléctricos" "es un arma de electrochoque no letal que dispara proyectiles que administra una descarga eléctrica a través de un cable, al tener contacto

con las personas la incapacita de forma temporal" "herramienta de defensa personal que utiliza la fuerza eléctrica para paralizar o persuadir el atacante"

Pregunta: "¿Cree que el uso de las pistolas Taser vulnera algún derecho al momento de ser usada? ¿Cuál derecho cree que vulnera la Pistola Taser?"

El 80% de los encuestados considera que el uso de las pistolas Taser no vulnera derechos, siempre que se utilicen bajo las circunstancias correctas y respetando los protocolos de actuación, entre las respuestas se destacan: "Ninguno siempre y cuando sea usado en las circunstancias correctas" "ninguno solo es un mecanismo para reducir o inmovilizar" "no vulnera ningún derecho si la usamos de la forma correcta". Por otro lado, el 20% considera que las Taser sí vulneran derechos, principalmente refiriéndose al derecho a la vida o la integridad física argumentando que su uso puede ser peligroso para personas con problemas cardíacos, destacando las siguientes respuestas: "la vida" "la integridad física" "a la vida, ya que si una persona que sufre de problemas en el corazón puede ocasionar su muerte"

Pregunta: "¿Piensa que por las características de las pistolas Taser podría mejorar la tarea policial en el marco de la Seguridad Ciudadana? Fundamente"

El 100% de los entrevistados manifestaron que si, entre los argumentos expresados se destacan: prevención de enfrentamientos violentos, método practico y menos lesivo, mayor efectividad en la reducción de personas, reducción de desigualdades físicas en enfrentamientos, disminución del riego letal, rapidez y efectividad en la acción policial, protección de la vida del policía y del agresor. Se destacan las siguientes respuestas: "evitaría el enfrentamiento con personas que estén agresivas o representen riesgo para los efecticos" "si, ya que sería un método más práctico, sin causar lesiones de gravedad en muchos casos" "si, ya que permitiría reducir una persona con mayor efectividad evitando así que estos nos agredan físicamente con golpes de puño y/o objetos contundentes" "se podría llegar a una mejor defensa del personal policial sin utilizar un medio tan letal como lo es un arma de fuego" "si ya que en diferentes oportunidades el personal policial se encuentra en desventaja como en situaciones donde el agresor se encuentra bajo los efectos de estupefacientes o con armas

blancas o también cuando el personal femenino se enfrenta a un masculino que la supera en fuerza y tamaño"

Pregunta: "Llegado el momento, ¿se sentiría seguro al usar su arma reglamentaria? Describa los motivos en el caso de que no se sienta seguro."

El 53.3% de los policías encuestados manifestaron que, si se sentirían seguros al momento de usar su arma, por otro lado 46,7% manifestaron que no, entre quienes afirmaron no sentirse seguro las principales causas fueron: falta de sustento legal, temor a consecuencias legales o laborales, exigencia de justificación excesiva, percepción de desprotección jurídica. Entre las respuestas se destacan: "porque considero que el policía no está protegido por las leyes" "no usarla por temor a que me exoneren o penalicen por supuesto mal uso de dicha arma, aun cuando la haya utilizado en legítima defensa" "se basa en la práctica que uno tenga y la seguridad" "podría poner en riesgo mi trabajo" "en cada enfrentamiento se tiene que justificar su accionar, es preferible no usarla" "no hay apoyo ni respaldo por parte de la justicia" "falta de sustento legal"

Pregunta: "¿Piensa que las leyes actuales protegen el accionar policial en el uso del arma? Fundamente"

El 93,3% de los encuestados manifestaron que las leyes no protegen el accionar policial y el 6,7% manifestaron que las leyes actuales son suficiente respaldo legal, entre quienes afirmaron que no existe protección legal, se destacan las siguientes razones: restricciones legales estrictas, responsabilidad excesiva y penalización del accionar policial, falta de respaldo judicial, desprotección personal, condicionamiento del accionar policial. Entre las respuestas se destacan: "sacar el arma requiere mucha responsabilidad, por más que haya uso racional, siempre se castiga al policía" "nuestro sistema legal no permite la utilización del arma reglamentaria, exceptuando por sus escasas situaciones que fundamenta, aun así cada vez que se hace uso se realiza una minuciosa investigación" "por más que el arma sea usada en defensa propia el funcionario siempre es el afectado" "no, no hay respaldo por parte de la justicia" "no, ya que en un procedimiento donde solo se hizo uso de la fuerza en su justa

medida, los funcionarios ya son juzgados por su accionar siendo suspendidos, aun cuando hay un artículo en el derecho procesal penal de presunción de inocencia, el cual no es respetado" "para poder protegerme tengo que esperar que el agresor dispare, poniéndome en riego, pienso que debería poder disparar en más ocasiones" "estamos expuestos a diferentes situaciones que nos prohíben defendernos con nuestra arma reglamentaria sin antes haber sufrido un daño" "está limitado el accionar policial con las leyes actuales" "se condiciona mucho el uso de las armas de fuego para el personal policial"

Pregunta: "¿Se siente capacitado para hacer uso correcto del arma de fuego?"

El 73,3% de los encuestados respondieron que se sienten capacitados y el 26,7% respondieron no sentirse suficientemente capacitados.

Pregunta: ¿Recibe de manera constante instrucción o academias sobre el correcto uso de armas de fuego?

El 80% de los encuestado manifestaron que no reciben capacitaciones frecuentes o adecuadas sobre el arma de fuego y el 20% de los encuestados manifestaron que si reciben capacitaciones, aunque de manera irregular, entre quienes respondieron sobre la frecuencia o calidad de las capacitaciones, se mencionaron que recibieron una sola capacitación en toda su carrera, otros indicaron que se capacitan tres veces al año, mientras que algunos afirmaron no haber recibido instrucción desde hace cuatro años.

Pregunta: "¿Considera que el uso de armas de fuego por parte de la Policía de San Juan, vulnera algún derecho? ¿Cuál derecho cree que vulnera?"

El 66,7% de los encuestados considera que no se vulnera derechos, siempre y cuando el uso de estas sea correcto y justificado y el 33,3% de los encuestados cree que, si se vulneran derechos, especialmente los derechos a la vida y la integridad física.

Pregunta: "En un enfrentamiento, ¿preferiría usar un arma eléctrica o un arma de fuego? ¿Por qué?"

Ante la pregunta sobre la preferencia de uso en situaciones de enfrentamiento, el 66,7% de los encuestados manifestó que la elección dependería del tipo de situación, mostrando un criterio flexible y contextual. El 26,7% se inclinó directamente por el uso del arma eléctrica (pistola Taser), valorando su menor letalidad. Solo un 6,6% expresó preferencia por el uso del arma de fuego. Entre los que prefirieron las Pistolas Taser su argumento principal fue su menor letalidad. Aquellos que respondieron que dependía de la situación en la que se encontraran manifestaron que hay que hacer una evaluación del riego y proporcionalidad, como así también debe haber una capacidad de juicio y uso progresivo de la fuerza, reconociendo el valor del dialogo, por otra parte, quienes prefirieron arma de fuego no se mencionaron justificación especifica. Se destacan las siguientes respuestas: "depende que tipo de enfrentamiento sea" "depende de la situación de la que tengamos en frente" "depende del procedimiento, hay que discernir de qué forma se va a proceder, van a ver situaciones en las que con el dialogo se puede tomar control de la situación" "cada arma debe ser usada distinguiendo el peligro que se enfrenta" "pistola eléctrica ya que inmoviliza al sujeto teniendo menos riesgo de matarlo" "taser, ya que es menos dañino para la otra persona y se puede lograr disminuir riesgos para el personal policial"

Pregunta: "¿Se sentiría más seguro al saber que puede hacer uso de las Pistolas Taser antes que un arma de fuego? Describa los motivos"

El 100% de los encuestados manifestaron que sí, entre los fundamentos expresados, se repiten varias ideas claves: menor letalidad, mayor equilibrio legal y operativo, protección de la integridad física propia y ajena, utilidad en situaciones reales. Se destacan las siguientes respuestas: "seria más equilibrado, se podría actuar sabiendo que no corre riesgo la vida del delincuente ni la mía" "es menos lesiva" "me sentiría segura ya que puedo usarla sin ocasionar lesiones de gravedad" "no correría peligro la integridad física del funcionario contra un agresor que posea un elemento contundente y tampoco arriesgaría lo laboral por hacer uso de mi arma reglamentaria" "claro que sí, el funcionario se encuentra con muchas situaciones en la

calle, que se puede evitar fácilmente con la pistola taser" "en caso de que sean varios agresor que superen al personal policial en número sería una forma eficaz de reducir a un individuo en un instante" "a la hora de defenderse contra un delincuente con arma blanca seria mas seguro, evitando causarle daño" "no correría tanto riesgo de perder el trabajo" "porque en determinadas circunstancias la taser puede salvar la vida del personal policial"

Pregunta: "¿Piensa que el uso de las Pistolas Taser, al ser menos lesivas que un arma de fuego, pueda ayudar a que la sociedad tenga una imagen más favorable de la Policía de San Juan? ¿Por qué?"

El 86,7% de los encuestados considera que el uso de las Pistolas Taser contribuiría a una percepción más positiva por parte de la ciudadanía, mientras que el 13,3% sostiene que no habría impacto favorable, principalmente por desconfianza social o falta de respaldo institucional. Entre los que respondieron a favor manifiestas argumentos tales como mejora en la percepción pública, uso de la fuerza proporcional, mayor variedad de herramientas para el accionar policial, transmitir un mensaje de contención y prevención. Entre los que respondieron que no manifestaron argumentos tales como desconfianza social estructural, falta de respaldo legal y social al accionar policial. Se destacan las siguientes respuestas: "puede llegar a ser considerada por la sociedad como abuso de la fuerza, los grupos sociales no apoyan el accionar policial" "ante la ley sacar el arma de fuego no es equilibrado contra un agresor que tiene elemento contundente, pero con una taser supongo que seria mas equitativo" "creo que la gente con el uso de la pistola taser ya no sería encasillada en policía agresiva y dañina" "se lo está equipando de otro recurso o herramienta al personal para poder resolver otro tipo de situaciones en la que se está en desventaja" "si porque habrían más aprehensiones exitosas" "porque el delincuente pensaría más veces en cometer el delito, ya que el policía tendría más recursos para poder atraparlo" "se tendría más control en la seguridad y organización en situaciones conflictivas" "habría más respeto al personal policial a la hora de tratar con personas que posee actitudes agresivas hacia el policía" "la sociedad critica mucho al policía"

7.2 Procesamiento de datos de encuesta hacia civiles

Con el propósito de conocer la percepción ciudadana sobre el uso de armas de fuego y la posible implementación de pistolas Taser por parte de la Fuerza Pública en San Juan, se encuestaron a 29 personas civiles, cuyas edades oscilan entre los 20 y más de 40 años. Estas personas fueron seleccionadas de manera intencionada para captar opiniones diversas en cuanto a edad, género y nivel de contacto con el accionar policial.

Las preguntas, mayormente de carácter abierto, permitieron obtener datos tanto cuantitativos como cualitativos, esenciales para comprender las experiencias, temores, valoraciones y expectativas que la ciudadanía tiene frente al uso de la fuerza por parte de la Policía.

A través de esta sección se busca contrastar las opiniones ciudadanas con las de los propios agentes policiales, analizando así las convergencias y divergencias que surgen respecto al uso de armas letales y no letales, enmarcadas dentro del paradigma de la Seguridad Ciudadana.

Pregunta: ¿Está de acuerdo con que la Policía de San Juan pueda hacer uso de las armas de fuego, en defensa propia o de un tercero, a pesar de la letalidad de la misma? ¿Por qué?

El 93,1% de los encuestados estuvieron de acuerdo con el uso de las armas de fuego, mientras que el 6,9% manifestó no estar de acuerdo. Entre quienes están de acuerdo se destacan las siguientes respuestas “si, para que puedan estar seguros y protegerse” “si, asi puedan protegerse a si mismos y a los demás, debe tener un debido control y no otorgarse a personas que no sean capaz de utilizarla debidamente, pero en manos de profesionales, educados para el correcto uso, me parece perfecto, siguiendo el parámetro de la razón, ética y moral” “si, creo que hay demasiado violencia en la calle por parte de jóvenes a causa de drogas, alcohol o necesidades, la policía de San Juan corre muchísimo riego” si, ante cualquier circunstancia extrema donde se corra riego la vida del funcionario y de terceros” “si, porque para eso están, el personal de estar bien estudiado física y moralmente”. Entre los que están en desacuerdo se destacan respuestas donde rechazan cualquier uso que implique quitar una vida

y consideran que las armas de fuego generan un daño excesivo “no estoy de acuerdo, solo Dios puede quitar una vida” “no, provoca demasiado daño para la defensa”.

Pregunta: ¿Considera que el uso de las armas de fuego por parte de la policía de San Juan vulnera algún derecho? ¿Cuál?

El 86,2% de los encuestados manifestaron que no vulnera ningún derecho, entre las respuestas se destacan: “ninguno, el que piense que por manipular armas de fuego por razones de seguridad propia o a terceros es atentar con el derecho a la vida está equivocado, porque el no hacerlo de igual manera en diversas situaciones estaría en una misma igualdad de condiciones” “ninguno siempre y cuando sea de buen uso” “ninguno siempre y cuando sea utilizado dentro del marco de defensa, sin hacer uso de autoridad” “no, los funcionarios la usan para proteger a la población”. Mientras que el 13,8% manifestaron que vulnera el derecho a la vida y otros manifestaron que el derecho de expresión y libertad.

Pregunta: ¿Conoce las Pistolas Taser o denominadas armas eléctricas? Describa las características de las mismas si las conoce.

El 65,5% de los encuestados manifestaron conocerlas, argumentando lo siguiente “son armas eléctricas no letales utilizadas para inmovilizar a una persona” “funcionan a través de descargas eléctricas que neutralizan temporalmente al agresor, no letales” “elemento de seguridad y de protección que evita afectar de manera permanente la función de un órgano vital, no es letal y es un neutralizar temporalmente del sistema nervioso” “armas de electrochoque no letales”. Mientras que el 34,5% de los encuestados manifestaron desconocer totalmente del tema.

Pregunta: ¿Cree que habría un mejor uso de la fuerza pública en la policía de San Juan al usar las Pistolas Taser?

El 86, 2% de los encuestado manifestaron estar a favor, entre las respuestas se destacan argumentos tales como “depende del uso que le den, porque puede ocurrir un accidente con

personas con problemas cardiacos" otros manifestaron "me parece una buena incorporación al arsenal, si bien me parece una herramienta muy útil, no me parece un reemplazo en las utilidades del arma de fuego, deberían llevar las dos y dada la circunstancia emplear la necesaria para el cumplimiento de su función" "seria parte de un accesorio más para la defensa personal, no letal, por la sencilla razón de que favorecería y evitaría cualquier clase de trámite burocrático y de complicación para la carrera del agente u oficial de policía teniendo en cuenta de que todo lo hizo en sentido de defensa propia y de defensa de los terceros" "Es probable, si saben en qué momentos específicos utilizarlas si, todo va en la responsabilidad de los policías" "El uso de taser podría eventualmente causar menos daño y cumplir con el objetivo de seguridad pública" mientras que la mayoría respondió que si debido a que es un arma menos letal. Por otro lado, el 6,9% manifestó desconocer si esta herramienta ayudaría al mejor uso de la fuerza pública por parte de la Policía de San Juan y el 6,9% manifestó estar en contra, sin argumentar su respuesta.

Pregunta: ¿Considera el uso de las Pistolas Taser menos lesivo que el uso de un arma de fuego por parte de la Policia de San Juan? Explique

El 10,3% de los encuestados indicaron falta de información sobre su funcionamiento mientras que el 89,7% de los encuestados manifestaron estar de acuerdo en que las Pistolas Taser son menos lesivas que un arma de fuego, sin embargo, también se destacaron otros conceptos: "En cierta manera sí, pero hasta puede ser letal en personas con problemas cardiológicos o médicos. De igual manera existe un riesgo contra la salud y vida de los particulares" "Sí totalmente, pero eso no lo deja de lado de estar utilizando las pistolas reglamentarias porque ante una situación de fuego cruzado sería muy vulnerable el personal policial" "Para el uso de cualquier elemento disuasivo se requiere entrenamiento y un estado psicológico acorde con la función que se cumple como servidor público. El uso de la taser es nenos lesivo, aunque el uso de la misma no implica que se pueda portar ambas y dada determinadas circunstancias usar una u otra"

Pregunta: ¿Se sentiría más seguro si la Policía de San Juan tuviera como opción el uso de las Pistolas Taser antes que un arma de fuego? ¿Por qué?

El 86,2% de los encuestados manifestaron que se sentirían más seguros si los funcionarios tuvieran implementada esta herramienta, no obstante, se destacan respuestas tales como "Según el caso según el escenario vuelvo nuevamente a repetir si estamos al frente de una situación de fuego cruzado es casi imposible de que la pistola eléctrica tenga su resultado favorable. Lo sugiero como un elemento más de parte del equipamiento de seguridad de los efectivos policiales" "Sí, me siento más seguro porque podrían disparar sin miedos hacer uso de las mismas" "Si, por supuesto. La fuerza no dudaría en si usarla o no, al ser menos dañina actuarán de inmediato con la pistola" "de acuerdo a las circunstancias que deban actuar, primero hay que cambiar las leyes que protegen al policía" "me sentiría más segura si usaran las dos". Mientras que el 13,8% de los encuestados manifestaron estar en contra, se destaca la siguiente respuesta "no se puede estar jugando con armas de juguete, arma de fuego deber ser"

Pregunta: ¿Cree que el uso de las Pistolas Taser vulnera algún derecho al momento de ser usada? ¿Cuál?

El 100% de los encuestados manifestaron que dicha herramienta no posee vulnera ningún derecho, sin embargo, varios destacaron que siempre y cuando dicho elemento sea utilizado de manera correcta, sin hacer abuso de autoridad y en ciertas situaciones, ya que de ser mal utilizada podría afectar a la salud.

Pregunta: ¿Estaría a favor que las pistolas Taser sean implementadas en la Policía de San Juan?

El 96,6% de los encuestados manifestaron estar a favor, argumentando ser una herramienta eficaz, menos lesiva y más segura, como asi también mejoraría la imagen institucional al demostrar que se privilegia la vida. Mientras que el 3,4% de los encuestados manifestaron no estar a favor no aportando argumentación.

Pregunta: ¿Considera que la portación de arma de fuego por parte de la policía de San Juan genera violencia visual?

El 72,4% de los encuestados manifestaron que no, señalando que la presencia del arma forma parte del uniforme policial y transmite seguridad, consideran que la violencia no está en el arma, sino en su uso indebido. Por otro lado el 17,2% de los encuestados manifestaron que tal vez pueda generar violencia visual y el 10,3% manifestaron que sí, algunos creen que puede generar temor o incomodidad en ciertos contextos, especialmente en espacios públicos o frente a niños y otros piensan que depende de la actitud del policía y la forma en que porta el arma.

7.3 Procesamiento de datos entrevista al Sub Jefe de la Policia de San Juan

Con el objetivo de enriquecer esta investigación desde una perspectiva institucional, se llevó a cabo una entrevista semiestructurada al Señor Subjefe de la Policía de San Juan Comisario General Diego Morales, quien cumplió con sus funciones hasta Marzo del año 2025. Esta instancia permitió acceder a una visión estratégica sobre el uso de las armas de fuego y la posible incorporación de las pistolas Taser como herramienta alternativa dentro del accionar policial, teniendo en cuenta el proyecto que se esta llevando a cabo en la provincia de San Juan para su implementación. La entrevista se centró en aspectos clave vinculados al paradigma de la Seguridad Ciudadana, tales como el entrenamiento del personal, el respaldo legal del uso de la fuerza, la percepción social del accionar policial y la viabilidad operativa del uso de armas no letales. La participación del Subjefe resultó fundamental para comprender cómo se procrea desde la jerarquía policial el equilibrio entre autoridad, uso racional de la fuerza y resguardo de los derechos humanos en el contexto actual de San Juan.

Pregunta: ¿Piensa que el uso de las Pistolas Taser mejoraría el accionar policial policía de san juan? ¿Por qué?

Las Pistolas Taser seria un complemento en el uniforme policial, una solución viable y razonable ante situaciones, que en varas ocasiones podrían haber salvado vidas. Tengo varios casos en los que el personal policial ha tenido que enfrentar a una persona con intenciones de suicidarse, donde para lograr salvarlo utilizaron técnicas de reducción, que quizás con este tipo de armamento hubiera sido con menos riesgo para el personal, y no es el único caso, también

en varias ocasiones cuando el personal policial intentó reducir a una persona que tenía un cuchillo y se encontraba agresivo, tuvo que recurrir a las técnicas de reducción, donde si hubiéramos contado con este elemento en ese momento se hubieran minimizado los riegos. En definitiva, en ciertas ocasiones si es muy bueno contar con un armamento como las Pistolas Taser, ya que trabaja la parte muscular, inmoviliza momentáneamente al oponente y nos permite la rápida reducción sin riesgo para el personal policial, más que la persona agresora que sufre el impacto de dos garpones y a raíz del electrochoque puede sufrir alguna caída, pero más de eso no sería el riesgo, teniendo en cuenta que él solo se puso en esa situación.

Pregunta: ¿Piensa que el uso de las Pistolas Taser, por ser menos lesiva que un arma de fuego, puede mejorar la imagen del funcionario policial frente a la sociedad? ¿Por qué?

Si creo que si, porque hemos visto que hay mucho interés por parte de la prensa en saber que son las Pistolas Taser y como se utilizaría, creo que está mejorando porque nos pone como una de las policías más innovadoras a nivel nacional y profesional, ya que muchas provincias no cuentan con este elemento. Las personas creen que por empezar a utilizar este tipo de armamento, los funcionarios van a estar reduciendo a muchas personas por hechos simples como discusiones, y no va a ser así, solamente será utilizada cuando una persona este atentando contra su vida o contra terceros, con un arma no letal o un arma blanca, que si es letal a corta distancia, pero ante una situación de mayor riesgo, por ejemplo cuando el agresor tenga el arma blanca sobre el cuello de otra persona con intenciones de lesionarla, ya será necesario el uso de un arma más letal.

Pregunta: ¿Usted cree que el funcionario policial está protegido por las disposiciones en materia de Legítima Defensa del Código Penal? En caso de no estar de acuerdo que le modificaría a dichas disposiciones legales.

En general, creo que no, el código penal nos habilita en el artículo 34 de usar el arma letal reuniendo tres requisitos: una agresión ilegítima, falta de provocación por parte del que se defiende, necesidad racional del medio empleado para repelerla. El funcionario policial que utiliza el arma provista, en el cumplimiento de su deber y de su función, aun cuando su vida

está en riego, si ese policía llegare a matar al delincuente, inmediatamente es detenido, lo pasan al lado del delincuente, donde va a tener que salir a demostrar su inocencia y que su utilización del arma fue bajo estos tres requisitos que la ley determina, pero tiene que hacerlo por motus propio, no hay quien lo salga a defender. Como conclusión el policía si esta indefenso al momento de actuar con estos elementos que nosotros le estamos proveyendo, que nosotros lo estamos entrenando, pero cuando va a actuar queda prácticamente solo. Si yo pudiera modificar la ley, al policía nunca lo pondría del lado del delincuente, una vez que el policía actué y por el evento en sí, pierda la vida el delincuente, nunca acusaría al policía de homicidio, que es donde siempre cae, siempre lo acusan, olvidándose del hecho cometido por el delincuente, cambiaria esa figura penal donde el policía sea procesado como un delincuente y que no tenga que justificar tanto su accionar, si después se demuestra lo contrario como abuso de arma o mal accionar, ahí recién tomaría medidas.

Pregunta: ¿Usted cree que los funcionarios policiales tienen miedo a usar su arma reglamentaria?

El miedo es común para el policía en todo su sentido, en las manifestaciones, en la cancha, y ese momento extremo de tener que usar el arma, por supuesto, todos tenemos miedo. El problema es que el policía no está entrenado suficiente, el policía debería estar practicando tiro todos los meses con su arma, en una práctica muy continua, para darle la seguridad de que cuando tenga que sacar su arma va a ser muy preciso y certero, a pesar de que tenga esos nervios naturales a raíz de la situación en la que se encuentre, el entrenamiento reiterado disminuye el miedo, como es en el caso de los grupos especiales.

Pregunta: ¿Cómo es el procedimiento administrativo que debe afrontar el funcionario policial que hace uso de su arma reglamentaria?

A raíz de un hecho sabemos que se arma un procedimiento penal y paralelamente nosotros tenemos una entidad que investiga al policía que tiene un enfoque civil, dirigida por abogados, que investigan y ponen a disposición del Jefe de Policía toda resolución que él quiera tomar al respecto, entonces una vez que se resuelva la parte penal se tiene en cuenta

ciertos parámetros, por ejemplo si el policía es condenado por un delito doloso seguramente sufra una medida segregativa, ya sea cesantía o exoneración, depende de la gravedad del delito, por lo que la parte penal y civil van de la mano. Por lo que mientras este la causa penal en curso, no se puede resolver la causa administrativa, por lo tanto el funcionario no asciende de jerarquía, no goza de ciertos beneficios, e inclusive a veces están suspendidos de sus funciones cobrando menos sueldo, hasta que se resuelva la causa penal.

Pregunta: ¿Considera que el entrenamiento dado en el proceso de aprendizaje de los funcionarios policiales los prepara para el correcto del uso del arma de fuego?

Hay dos factores que hay que tener en cuenta, la capacitación y el entrenamiento. La capacitación nos enseña sobre el uso de la misma y es la obligación que tenemos de aprender, ya sea en los cursos o la enseñada en la escuela de policía. Otra cosa es el entrenamiento, que es la practica continua de lo aprendido, ahora bien, el entrenamiento del policía es muy poco por el trabajo que tienen, no podemos descuidar que tantos policías vayan a entrenar, pero el entrenamiento es fundamental para que ese policía tenga herramientas claras para saber usar su armamento. Todos sabemos que el policía en cuestiones de segundos define situaciones que van a ser estudiadas durante mucho tiempo y van a hacer analizadas minuciosamente por abogados, y lo único que lo va a salvar de actuar bien es el entrenamiento, no hay un entrenamiento constante, pero es necesario.

Pregunta: La ONU está en contra de la utilización de las Pistolas Taser, por que provoca un dolor intenso y constituye una forma de tortura, hasta en algunos casos incluso causar la muerte ¿Está usted de acuerdo?

No estoy de acuerdo con esto, porque si en la utilización de esas pistolas que tienen como características bajo voltaje, trabaja sobre la parte muscular inmovilizando al sujeto por 30 segundos, evita un mal mayor y logro salvarle la vida, no sería una tortura, tal vez si no utilizamos este elemento aquella persona se mata, o mata a algún tercero o al policía, que ya ha pasado casos similares, estoy en contra de lo que piensa la ONU y a favor de la utilización de estos elementos en determinadas circunstancias, donde su uso haría que se salven vidas.

Pregunta: ¿Considera que el uso de las armas de fuego por parte de la policía de San Juan genera un impacto social negativo?

No, creo que la inseguridad subjetiva que tiene la gente, que es el miedo a ser víctima del delito, genera que este deseosa que el delincuente sea aprendido, que sea detenido de la forma que sea, estando a favor de estos procedimientos que tiene la institución policial, de hecho la sociedad quieren que actúen con todas las herramientas que les sea provista, que aquel delincuente que está en contra de la sociedad, contra la ley y se apodera de lo ajeno, sea reprimido o sea puesto a disposición de la justicia, por los medios que sea. Creo que la sociedad si está de acuerdo con los procedimientos, siempre que sea bien utilizado.

Pregunta: ¿Considera que el uso de la Pistola Taser encuadra dentro del paradigma de la Seguridad Ciudadana?

El paradigma de la seguridad ciudadana lo ve al delito como un conflicto social violento, lo que yo creo es que, si con este armamento puedo salvar vidas y evitar un mal mayor, encuadra en el paradigma de la seguridad ciudadana y en cualquier paradigma.

8.- Análisis de datos

El presente apartado está destinado al análisis de los datos obtenidos a partir de la aplicación de instrumentos de recolección de información. Este análisis busca interpretar la información obtenida, identificar patrones, coincidencias y divergencias que contribuyan a comprender con mayor profundidad la problemática del uso de la fuerza en la provincia y la viabilidad de introducir nuevas tecnologías de intervención como las armas eléctricas no letales. Esta etapa permite trascender la mera descripción de datos, para avanzar hacia una comprensión crítica del fenómeno desde el paradigma de la seguridad ciudadana, enmarcando los resultados del contexto social, legal e institucional de la provincia.

8.1 Percepción ciudadana sobre el uso de armas de fuego por parte de la Policía de San Juan

La consulta hacia los civiles sobre el grado de acuerdo con el uso de armas de fuego por parte de la Policía de San Juan en contextos de defensa propia o de terceros arrojó resultados altamente significativos. Las respuestas reflejan una valoración positiva del uso del arma de fuego como herramienta de protección tanto para los propios funcionarios policiales como para los ciudadanos. Muchos de los argumentos se basan en el principio de defensa legítima y en la necesidad de garantizar la seguridad frente a un contexto social percibido como violento. Además, se destaca una demanda de profesionalismo y formación ética en los agentes que portan armas, lo que evidencia que el respaldo no es incondicional, sino que está supeditado al uso racional y responsable del armamento reglamentario. En contraposición, el pequeño grupo que se mostró en desacuerdo expresó una postura vinculada a concepciones ético-religiosas sobre el valor de la vida, así como a una crítica hacia la letalidad de estas herramientas.

8.2 Uso de armas de fuego y derechos humanos: Apreciación ciudadana y policial.

La percepción mencionada anteriormente está vinculada con la apreciación sobre si el uso de armas de fuego por parte de la Policía de San Juan implica una vulneración de derechos, donde los resultados presentan una diferencia moderada entre los policías y los civiles encuestados, aunque en ambos grupos predomina la opinión de que no se vulneran derechos cuando el uso es adecuado. En el caso de los efectivos policiales, un 66,7% considera que no se vulneran derechos, siempre que el uso sea proporcional, legal y correctamente justificado. Este sector sostiene que el accionar con armas de fuego se enmarca en la necesidad de resguardo propio y de terceros, y que su uso se legitima en situaciones donde se responde a una amenaza directa. Sin embargo, un 33,3% sí considera que hay vulneración, principalmente hacia el derecho a la vida y la integridad física. En cuanto a los civiles encuestados, la tendencia es aún más marcada: el 86,2% considera que el uso de armas de fuego no vulnera ningún derecho, siempre y cuando se actúe bajo parámetros de legalidad, necesidad y proporcionalidad. Las respuestas recogen una visión que legitima el accionar policial como mecanismo de protección ciudadana y sostienen que el respeto a los derechos humanos no se contradice con el uso de herramientas letales, siempre que se usen de forma racional. Por otro

lado, un 13,8% manifestó que sí hay vulneración de derechos, señalando principalmente el derecho a la vida como el más comprometido. En menor medida, también se mencionó el derecho de expresión y libertad, aunque sin fundamentos claros que permitan profundizar esta interpretación.

Si relacionamos estos datos obtenidos en las encuestas con el paradigma de la seguridad ciudadana mencionado en el marco metodológico se observa una clara coincidencia, ya que las respuestas hacen hincapié en que el uso de las armas de fuego deben estar sujeto a profesionalismo, formación ética y responsabilidad por parte del funcionario policial, en otras palabras la ciudadanía legitima el uso de las armas de fuego siempre y cuando se ajuste a las normas del paradigma de la seguridad ciudadana. Por otro lado, el grupo minoritario que rechaza su uso, lo hace sobre la base de argumentos ético-religiosos y humanitarios, destacando la letalidad inherente de estas herramientas y el valor intrínseco de la vida humana. Este dato también se relaciona con el paradigma mencionado, ya que la seguridad ciudadana no implica únicamente control social, sino también la protección de la vida como derecho supremo, lo cual obliga a la fuerza pública a actuar bajo límites estrictos y con alternativas menos lesivas. En síntesis, el cruce entre teoría y datos revela que tanto el marco normativo del paradigma de la seguridad ciudadana como la percepción social coinciden en un punto central: el uso de la fuerza es legítimo solo cuando está regulado, es proporcional y se utiliza como último recurso. Esto refuerza la necesidad de contar con funcionarios capacitados y respaldados institucionalmente, así como con mecanismos de control que garanticen que el uso de la fuerza pública no derive en abusos ni en vulneraciones de derechos.

8.3 Percepción de seguridad y miedo institucional en el uso del arma reglamentaria

Ahora bien, la idea de seguridad en el uso del arma reglamentaria por parte del personal policial de San Juan revela una marcada división en las respuestas. La mayoría de los policías encuestados manifestó sentirse seguro al momento de hacer uso de su arma, mientras que un grupo menor expresó lo contrario, evidenciando dudas, temores y obstáculos de orden legal e institucional. Entre quienes no se sienten seguros, los motivos recurrentes aluden principalmente a la falta de respaldo legal y judicial, así como al temor a ser sancionados o

exonerados incluso en situaciones de legítima defensa. La necesidad de justificar cada accionar, la percepción de que el sistema tiende a proteger más al agresor que al efectivo, y el riesgo de consecuencias laborales actúan como elementos disuasivos al momento de tomar decisiones críticas en situaciones de riesgo. Estos hallazgos encuentran respaldo en la entrevista realizada al Subjefe de la Policía de San Juan, quien reconoció que el miedo es una constante en la función policial, presente tanto en operativos rutinarios como en situaciones límite que requieren el uso del arma de fuego. El funcionario explicó que dicho temor no es irracional, sino que se vincula directamente con la falta de entrenamiento constante, lo cual reduce la confianza operativa del agente. Según afirmó, el policía "debería estar practicando tiro todos los meses", ya que un entrenamiento técnico y reiterado genera seguridad, reduce el margen de error y permite enfrentar con mayor eficacia las situaciones de alto estrés.

8.4 Capacitación y entrenamiento: la brecha entre la percepción policial y la realidad.

Los resultados obtenidos evidencian una contradicción significativa entre la percepción de los policías respecto a su preparación y la realidad institucional en términos de formación continua. El 73,3% de los encuestados manifestó sentirse capacitado para el uso correcto del arma de fuego, mientras que el 26,7% expresó no sentirse suficientemente preparado. No obstante, esta autopercepción positiva se ve relativizada al contrastarse con la siguiente pregunta sobre la frecuencia y calidad de las capacitaciones recibidas.

En efecto, el 80% de los policías encuestados afirmaron no recibir capacitaciones de forma constante ni adecuada. Solo un 20% dijo haber recibido instrucción, aunque de manera esporádica. Entre quienes ampliaron sus respuestas, surgieron datos preocupantes: algunos indicaron que solo recibieron una capacitación en toda su carrera, otros que reciben tres por año, y hay quienes no han sido instruidos desde hace al menos cuatro años.

Tal como sostuvo el Subjefe de Policía en la entrevista, es necesario distinguir entre "capacitación" y "entrenamiento". Mientras que la primera implica la transmisión de conocimientos teóricos —habitualmente adquiridos durante la formación inicial o cursos eventuales—, el entrenamiento alude a la práctica continua que permite afianzar lo aprendido,

desarrollar destrezas técnicas y reducir el margen de error, señalando con claridad que el entrenamiento sistemático es escaso o inexistente debido a las exigencias del servicio y la falta de disponibilidad logística, lo cual representa un factor de riesgo. En sus palabras: "Lo único que lo va a salvar de actuar bien es el entrenamiento. No hay un entrenamiento constante, pero es necesario". Este aspecto es clave si se considera, además, que el accionar del personal policial es posteriormente analizado con rigurosidad legal, por lo cual el manejo técnico del arma debe ser impecable para evitar consecuencias jurídicas adversas.

8.5 Inseguridad jurídica y presunción de culpabilidad en el accionar policial

Este factor influye de manera significativa en la percepción de desprotección legal en el ejercicio del uso del arma de fuego por parte de los policías. Las razones manifestadas por quienes se sienten desprotegidos giran en torno a una serie de factores estructurales y procedimentales que impactan directamente en la toma de decisiones en situaciones de riesgo. Entre los argumentos más reiterados, se destacan: restricciones legales excesivas, condiciones altamente exigentes para la justificación del uso de la fuerza, percepción de indefensión judicial, y un sistema penal que invierte la carga de la prueba, colocando al funcionario en el lugar del imputado incluso cuando actúa en defensa propia o de terceros. Esta percepción de "presunción de culpabilidad" reduce notablemente la seguridad con la que los efectivos enfrentan situaciones críticas y, como fue señalado análisis anteriores, alimenta el miedo a utilizar el arma, la sensación de falta de respaldo institucional y la autocensura operativa.

Estas conclusiones se ven respaldadas por las declaraciones del Sub Jefe de Policía, quien ofrece una visión crítica de la aplicación de la legítima defensa en el Código Penal (art.34). Si bien reconoce que el marco legal habilita el uso del arma bajo ciertos requisitos, advierte que la falta de una presunción de legitimidad del accionar policial provoca que el funcionario quede inmediatamente en situación de sospechoso, procesado como un delincuente más. Según el Sub Jefe: "cuando va a actuar, queda prácticamente solo", lo cual evidencia un vacío normativo o institucional que deja al policía en una posición vulnerable incluso cuando actúa conforme a derecho. Esta opinión también se ve respaldada al consultarle cual era el procedimiento administrativo que debe afrontar un funcionario policial luego de

hacer uso de su arma reglamentaria, la cual revela una serie de consecuencias institucionales, económicas y personales que explican y refuerzan el temor manifestado por los policías a la hora de emplear su armamento, incluso en situaciones donde ese uso podría estar justificado legalmente.

Esta situación intensifica el temor a actuar, ya que las consecuencias no dependen exclusivamente del hecho en sí, sino también del largo proceso judicial y administrativo posterior, que puede durar meses o años, con implicancias graves incluso para quien resulta finalmente sobreseído.

Al contrastar los resultados obtenidos en las encuestas y en la entrevista realizada al Sub Jefe de la Policía de San Juan con los conceptos de fuerza pública y estudios recientes sobre el uso de la fuerza pública mencionados en el marco metodólogo, se evidencian coincidencias y tensiones relevantes. Por un lado, los policías manifiestan en su mayoría sentirse capacitados para el uso del arma, lo que en principio se alinea con la idea de una fuerza pública técnicamente preparada para ejercer el monopolio de la fuerza. Sin embargo, este dato contrasta fuertemente con la evidencia de que el 80% no recibe capacitaciones regulares ni entrenamiento adecuado. Esta brecha entre percepción y realidad, confirma lo señalado por estudios recientes: la eficacia y legitimidad de la fuerza pública depende no solo del marco normativo, sino también de la formación continua y el entrenamiento constante, los cuales hoy resultan insuficientes. Otro hallazgo central es la presencia de miedo y desconfianza institucional por parte de los funcionarios. Estos factores refuerzan la idea de que, aunque la policía detenta formalmente el poder legítimo de la fuerza, en la práctica su uso está condicionado por un contexto normativo y procedimental que genera inhibición operativa. Este contraste entre la función teórica de la fuerza pública y las condiciones reales de su ejercicio en San Juan evidencia un punto clave: el monopolio legítimo de la fuerza no basta con estar consagrado en la ley; debe estar acompañado por políticas efectivas de capacitación, entrenamiento sistemático y respaldo institucional que permita a los funcionarios actuar con confianza y dentro de los límites legales.

8.6 Percepciones y niveles de conocimiento sobre las pistolas Taser en policías y civiles

El análisis comparativo de las respuestas brindadas por policías y civiles a la pregunta sobre el conocimiento de las Pistolas Taser, permite observar diferencias tanto en el nivel de conocimiento general como en la profundidad y precisión de las definiciones ofrecidas por ambos grupos. Policias 86,7% manifestó conocer las pistolas Taser, mientras que un 13,3% indicó no conocerlas, por otro lado 65,5% de los civiles expresó conocerlas, y un 34,5% manifestó desconocimiento.

Este dato refleja que, como era de esperar, el personal policial presenta un mayor grado de familiaridad con este tipo de arma no letal, lo que puede atribuirse tanto a su función específica en el área de seguridad como a una mayor exposición teórica o práctica en relación con estos dispositivos. Sin embargo, el hecho de que no la conozca un 13,3% del personal policial indica una posible falencia en la formación institucional, sobre todo si se piensa en la eventual incorporación oficial de esta herramienta como parte del equipamiento policial.

Tanto policías como civiles describen la pistola Taser como un arma no letal que utiliza electricidad para inmovilizar temporalmente a un individuo. Entre los policías, las descripciones incluyen: menciones más técnicas como “arma de electrochoque”“alcance máximo de 12 metros”“provoca un dolor leve” “inmoviliza de forma temporal”, identificación como “herramienta de defensa personal” con un fin persuasivo o neutralizante. Entre los civiles, las descripciones tienden a ser más generales o funcionales “arma eléctrica que inmoviliza”, “elemento de seguridad”, “no letal”, enfatizan su carácter no letal y temporal, muestran una perspectiva más ética o social, destacando su carácter como alternativa al arma de fuego.

El marco metodológico plantea que el uso de armas de fuego, al ser letal, genera tensiones éticas y legales en la función policial. Los resultados empíricos confirman esta percepción: tanto policías como civiles reconocen en la Taser una forma de equilibrar la función de la fuerza pública frente a la violencia social, reduciendo la probabilidad de daños irreversibles. Esto pone de manifiesto que la aceptación social de la Taser está directamente vinculada a su capacidad de actuar como un “puente” entre la contención de la violencia y el respeto a los derechos humanos.

8.7 Uso de Pistolas Taser y derechos humanos: percepciones, riesgos y legitimidad.

Al consultarle a los encuestados si creían que las Pistolas Taser vulneraban derechos, el 80% de los policías considera que no se vulnera ningún derecho, siempre que el uso este regulado, sea proporcional y se ajuste a los protocolos establecidos, estas respuestas reflejan una visión funcional y técnica del arma, destacando que su objetivo es la inmovilización sin daño letal, habiendo una clara condicionalidad: el respeto de los protocolos es central para evitar cualquier afectación de derechos. Sin embargo, el 20% considera que, si puede haber una vulneración de derechos, en especial derecho a la vida y el derecho a la integridad física, los riegos mencionados giran en torno a condiciones médicas preexistentes, lo que revela una preocupación médica y preventiva, más jurídica. Esta minoría refleja una visión prudente, centrada en los riesgos indirectos que el uso de las Taser puede representar. Aunque la pistola sea no letal en su diseño, el contexto fisiológico de la persona intervenida puede convertir el impacto en algo más grave, lo cual, desde una lógica de derechos humanos, exige evaluación situacional previa y proporcionalidad.

En el caso de los civiles el 100% de los encuestados cree que las Pistolas Taser no vulnera derechos, pero muchos añaden condiciones similares a las del personal policial: uso adecuado, sin abuso de autoridad y en situaciones controladas. Esto confirma lo que se ha visto en análisis anteriores: los civiles perciben a la Taser como una alternativa "intermedia" entre no hacer nada y usar el arma de fuego, lo que contribuye a su aceptación ciudadana como herramienta de seguridad. Sin embargo, también señala la necesidad de formación y supervisión.

Por otro lado, el subjefe de la Policía de San Juan ofrece una postura en contra con la de la ONU que ha cuestionado el uso de estas armas por el dolor intenso que provocan, la posibilidad de que constituyan tortura y la existencia de casos de muerte, respondiendo con argumentos operativos: neutralización efectiva, evitar un mal mayor como la muerte de un agresor o la muerte de un policía y uso proporcional en situaciones límites. Este argumento se alinea con una visión instrumental de la seguridad, donde el uso de la Taser no es en sí mismo violatorio, sino que su utilidad se mide en función del daño que evita.

El análisis muestra una aceptación mayoritaria del uso de la pistola Taser tanto por parte de los policías como de los civiles, bajo condiciones claras de uso responsable. Se reconoce que, aunque es una herramienta no letal, puede tener consecuencias graves si se usa de forma incorrecta o indiscriminada, lo cual plantea la necesidad de regulación, entrenamiento adecuado y protocolos firmes.

Además, se evidencia que la incorporación de este dispositivo podría contribuir a reducir el miedo de los policías a ejercer su función, dado que representa un instrumento de control menos expuesto a consecuencias legales extremas que el arma de fuego.

9.- Conclusión

La presente investigación tuvo como propósito analizar el uso de las pistolas Taser por parte de la Fuerza Pública de San Juan, desde la perspectiva del paradigma de la Seguridad Ciudadana, indagando su eficacia, legitimidad y pertinencia como herramienta alternativa frente al uso de armas de fuego. En ese marco, se buscó responder interrogantes centrales sobre la percepción social del accionar policial, el grado de preparación de los agentes, el respaldo legal con que cuentan, y las posibilidades concretas de incorporar tecnologías no letales en la práctica operativa cotidiana.

Los resultados obtenidos permiten arribar a conclusiones significativas. Por un lado, se observa una alta legitimación social del uso del arma de fuego por parte de la policía, especialmente en contextos de legítima defensa. El 93,1% de los civiles encuestados expresó su acuerdo con este tipo de uso, lo que refleja una demanda social de protección y orden frente a contextos percibidos como cada vez más inseguros. No obstante, esta legitimidad es condicional: tanto civiles como policías sostienen que el udo de la fuerza debe ser racional, proporcional y éticamente justificado, reconociendo que los riesgos irreparables conlleva el uso de armas letales.

Desde esta perspectiva, el paradigma de la Seguridad Ciudadana brinda un marco interpretativo clave, al concebir la seguridad como un bien colectivo y como una práctica sustentada en la legalidad, la ética y el respeto por los derechos humanos. Este enfoque

promueve un uso progresivo y limitado de la fuerza, orientado más a la prevención que a la represión. En este sentido, la incorporación de herramientas intermedias como la pistola Taser se alinea con estos principios, ya que posibilita preservar la vida y contener situaciones de violencia sin recurrir a medios letales.

Sin embargo, la investigación deja en evidencia una profunda contradicción entre el rol que se espera que cumpla la policía y las condiciones reales con que ésta cuenta para hacerlo. El dato más preocupante en este sentido es el miedo que sienten muchos funcionarios a usar su arma reglamentaria. Aunque el 73,3% de los policías encuestados se siente capacitado para su uso, un 46,7% manifestó no sentirse seguros de hacerlo. Esta inseguridad no responde únicamente a factores personales o psicológicos, sino a factores estructurales: procedimientos administrativos y penales que se activan de manera automática luego de cada intervención, falta de respaldo jurídico, desprotección institucional, y una presunción de culpabilidad que recae sobre el agente incluso en situaciones de legítima defensa.

Esta realidad se agrava por la ausencia de entrenamiento sistemático. El 80% de los encuestados manifestó no recibir capacitación frecuente sobre el uso del arma de fuego, y varios indicaron haber sido formados solo una vez en toda su carrera. Esta situación no solo vulnera derechos laborales y profesionales de los policías, sino que aumenta el margen de error, eleva el riesgo operativo y profundiza el temor a intervenir. Tal como señaló el Subjefe de Policía entrevistado, el entrenamiento constante no es un lujo, sino una condición necesaria para actuar con seguridad y precisión, y la falta de dicho entrenamiento pone en riesgo tanto al efectivo como a la ciudadanía.

En este contexto, las pistolas Taser aparecen como una alternativa viable y valorada por ambas partes. El 86,7% de los policías y el 65,5% de los civiles manifestaron conocerlas, y más del 80% de los funcionarios consideró que su uso no vulnera derechos, siempre que se actúe dentro del marco legal y se respeten los protocolos. Los civiles, en una proporción aún mayor, coincidieron en que estas herramientas no letales podrían mejorar la tarea policial y generar una imagen más positiva de la institución ante la sociedad. Esta visión común, aunque desde lugares distintos, muestra que las Taser pueden convertirse en un puente entre eficacia y derechos, entre seguridad y legitimidad.

Ahora bien, esta aceptación generalizada no implica ausencia de advertencias. Una parte de los policías encuestados (20%) alertó sobre los riesgos médicos del uso de la Taser en personas con patologías preexistentes, y tanto civiles como autoridades enfatizaron que su uso debe estar altamente regulado, entrenado y monitoreado. En este sentido, las observaciones de organismos internacionales como la ONU, que consideran su uso potencialmente lesivo o incluso como una forma de tortura, deben ser tomadas en cuenta para evitar su banalización o aplicación indiscriminada.

Por lo que respondiendo a la pregunta:

¿Cuáles son las características de las pistolas Taser con respecto a la acción preventiva de la violencia social, en San Juan en el 2025?

Se puede responder que las pistolas Taser son percibidas tanto por la ciudadanía como por los funcionarios policiales como una herramienta no letal con capacidad de inmovilización temporal, diseñada para intervenir en situaciones de riesgo sin provocar consecuencias irreversibles. En el contexto de San Juan, marcado por una creciente percepción de inseguridad, conflictividad urbana y desprotección institucional, estas armas adquieren particular relevancia en términos preventivos.

Desde el punto de vista operativo, las características más destacadas son:

- Efecto neutralizante inmediato mediante una descarga eléctrica de bajo voltaje que actúa sobre el sistema neuromuscular, permitiendo reducir a un agresor sin provocar lesiones letales.
- Alcance limitado, lo que las convierte en armas de intervención cercana y dirigida, con un menor riesgo de daño colateral.
- Uso táctico proporcional que permite responder ante amenazas sin necesidad de recurrir a armas de fuego, lo cual se alinea con los principios del uso progresivo de la fuerza.

Desde el punto de vista preventivo, su implementación en 2025 en el ámbito sanjuanino se perfila como una respuesta viable a múltiples necesidades:

- Reducción del uso de armas letales: Frente al temor que manifiestan los policías al accionar con sus armas de fuego (por razones legales, administrativas y personales), las

pistolas Taser ofrecen una alternativa de menor riesgo institucional y jurídico, promoviendo una respuesta policial más segura y efectiva.

- Mejora de la imagen institucional: Tanto civiles como policías señalaron que el uso de Taser podría mejorar la percepción social del accionar policial, al transmitir una imagen menos agresiva y más racional del uso de la fuerza.

- Prevención de escaladas de violencia: Su uso en situaciones de conflicto permite contener episodios de violencia antes de que escalen a niveles críticos, evitando lesiones graves o enfrentamientos armados. Esto tiene un impacto directo en la prevención de violencia social espontánea o delictiva.

En resumen, en el contexto de San Juan en 2025, las pistolas Taser se configuran como un instrumento intermedio y estratégico dentro del accionar policial, cuyas características técnicas y operativas responden a la necesidad de equilibrar eficacia en la intervención con resguardo de derechos. Su capacidad de acción preventiva radica no solo en su tecnología, sino en su potencial para modificar prácticas policiales, reducir el uso de fuerza letal, y contener situaciones violentas antes de que se agraven, siempre que su utilización esté acompañada por protocolos claros, formación continua y respaldo institucional.

Respondiendo a la pregunta:

¿Cómo se relaciona el uso de las pistolas Taser y los fundamentos del paradigma de Seguridad Ciudadana, en San Juan en el 2025?

Respondiendo a esta incognita, se puede decir que, el paradigma de la Seguridad Ciudadana, a diferencia de los enfoques tradicionales centrados en la represión y el control, promueve una seguridad con enfoque en derechos humanos, donde el accionar del Estado, y particularmente de sus fuerzas de seguridad, debe estar orientado a proteger la vida, la integridad física y la convivencia democrática. En este marco, la prevención, la proporcionalidad en el uso de la fuerza, la rendición de cuentas y el respeto a la legalidad son principios fundamentales.

El uso de pistolas Taser, se relaciona de manera directa con este paradigma por diversas razones:

1. Proporcionalidad y uso progresivo de la fuerza

Las Taser son percibidas como una herramienta intermedia entre el diálogo y el uso del arma de fuego. Permiten responder eficazmente a situaciones de riesgo sin recurrir a la fuerza letal, lo que favorece intervenciones más proporcionadas, ajustadas a la situación concreta y orientadas a minimizar daños.

2. Protección del derecho a la vida y la integridad física

El principio de Seguridad Ciudadana sostiene que el accionar del Estado debe preservar la vida en todas las circunstancias posibles. En este sentido, la implementación de pistolas Taser contribuye a disminuir la letalidad de la intervención policial, reduciendo los casos de muertes o lesiones graves durante enfrentamientos o procedimientos.

3. Prevención de la violencia

El enfoque de seguridad ciudadana promueve la prevención por sobre la represión. Las Taser, como herramienta de inmovilización, permiten intervenir antes de que una situación escale a mayores niveles de violencia, previniendo agresiones tanto hacia la policía como hacia terceros, lo que fortalece el rol preventivo del Estado.

4. Recuperación de la confianza pública

Uno de los ejes del paradigma es la construcción de legitimidad a través de un vínculo de confianza entre ciudadanía y fuerzas de seguridad. Los datos muestran que los civiles ven con buenos ojos la implementación de las Taser, ya que su uso transmite una imagen de control, profesionalismo y menor agresividad. Esto puede contribuir a mejorar la percepción social del accionar policial, en un contexto donde la autoridad muchas veces es cuestionada por el exceso de violencia.

5. Reducción del temor institucional a actuar

Desde la perspectiva de la fuerza, las Taser también fortalecen la seguridad institucional: al ser percibidas como herramientas de menor riesgo legal, su uso podría disminuir el miedo del funcionario policial a intervenir, lo que repercute positivamente en su desempeño, confianza operativa y capacidad de respuesta.

No obstante, para que esta herramienta se consolide como una expresión efectiva del paradigma, debe estar acompañada de protocolos claros, formación permanente, supervisión externa y legislación actualizada, garantizando que su implementación no derive en nuevos abusos ni en formas encubiertas de violencia estatal.

Respondiendo a la pregunta:

¿Cuáles son los fundamentos éticos de prohibición sobre el uso de las pistolas Taser en Argentina en el 2025?

Respecto a este punto, la evidencia obtenida permite señalar que en el año 2025, aunque existen sectores institucionales y sociales que promueven la incorporación de pistolas Taser como herramienta intermedia en el uso progresivo de la fuerza, persisten argumentos éticos sólidos que sustentan su cuestionamiento o prohibición parcial en Argentina, especialmente en ciertos organismos de derechos humanos, sectores judiciales y entidades internacionales como la ONU.

Los fundamentos éticos más relevantes que sostienen dicha posición son:

1. Principio de dignidad humana y prohibición de la tortura

Organismos como la Organización de las Naciones Unidas (ONU) y Amnistía Internacional han alertado que las pistolas Taser, aunque se promocionen como armas no letales, producen un dolor intenso e inmediato que puede constituir una forma de trato cruel, inhumano o degradante, e incluso en algunos contextos específicos, podría ser calificado como tortura.

Desde un enfoque ético, no se justifica causar un sufrimiento severo y deliberado, aún con la finalidad de evitar un daño mayor, si ese medio no garantiza plenamente la proporcionalidad y la no lesividad. Este argumento parte del imperativo ético de no dañar intencionalmente a otro ser humano, incluso bajo un marco legal aparentemente válido.

2. Riesgo de uso excesivo o indiscriminado

Uno de los fundamentos éticos más fuertes en contra de su implementación es el riesgo de banalización del uso de la fuerza. Al tratarse de una herramienta considerada “no letal”, las Taser podrían ser utilizadas con mayor frecuencia y menor justificación, en situaciones donde

no sería necesario utilizar ningún tipo de arma. Esto contradice el principio ético de mínima intervención, que rige el uso legítimo de la fuerza en democracias modernas.

Además, su portabilidad, facilidad de uso y rápida activación las hacen particularmente peligrosas si no existen protocolos estrictos y supervisión permanente. El temor es que se conviertan en una herramienta de control social abusivo, especialmente hacia personas vulnerables o en contextos de protesta, como ya se ha denunciado en otros países.

3. Principio de precaución médica y derecho a la vida

A pesar de ser promocionadas como "no letales", existen múltiples reportes médicos y estudios forenses que documentan muertes asociadas al uso de Taser, especialmente en personas con afecciones cardíacas, respiratorias, o bajo el efecto de sustancias psicoactivas. Desde una perspectiva bioética, esto plantea la obligación de aplicar el principio de precaución, evitando la implementación de una tecnología cuyo impacto no puede ser plenamente controlado en todos los cuerpos y contextos.

Desde este punto de vista, cada intervención con una Taser podría implicar un riesgo mortal, aunque sea mínimo, lo que choca con el principio de defensa de la vida como valor supremo.

4. Inseguridad jurídica y falta de normativa específica

En Argentina, la legislación sobre el uso de armas no letales es incompleta y ambigua, lo cual genera un terreno fértil para la arbitrariedad. La ausencia de marcos regulatorios sólidos, protocolos de uso, criterios de rendición de cuentas y supervisión externa, hace que, desde una perspectiva ética, su implementación sea prematura y riesgosa. Éticamente, no se debe introducir una herramienta de uso coercitivo sin garantías adecuadas de que su aplicación estará sujeta a control legal efectivo.

Por lo que respondiendo al planteo del Problema que guió esta investigación siendo:

¿Cuáles son los fundamentos éticos para el uso y portación de las pistolas Taser, desde el paradigma de Seguridad Ciudadana, por parte de la Policía de San Juan en el 2025?

Se puede afirmar que desde el paradigma de la Seguridad Ciudadana, el uso de la fuerza por parte del Estado debe estar regulado por principios éticos fundamentales:

proporcionalidad, legalidad, necesidad, rendición de cuentas y centralidad en la protección de los derechos humanos. Este enfoque se aleja de la lógica punitiva y represiva de la seguridad tradicional, y sitúa al ciudadano, y no al delito, en el centro de las políticas públicas.

En ese marco, los fundamentos éticos para la portación y uso de las pistolas Taser por parte de la Policía de San Juan en el año 2025 se sostienen sobre los siguientes ejes:

1. Preservación de la vida y la integridad física como principio supremo

Una de las premisas éticas más fuertes del paradigma de Seguridad Ciudadana es que la vida y la integridad física deben ser protegidas incluso en contextos de intervención policial. Las Taser, al ser armas de naturaleza no letal, permiten neutralizar situaciones de violencia o amenaza sin necesidad de recurrir a la fuerza letal, lo que constituye una alternativa ética y proporcional para salvaguardar tanto al funcionario como al civil implicado.

Esto es especialmente relevante en un contexto como el de San Juan, donde los propios policías expresaron su temor a utilizar armas de fuego por miedo a represalias legales, lo que puede llevar a inhibición operativa o a uso excesivo por miedo o desesperación. La Taser ofrece un margen intermedio de respuesta, ajustado éticamente al principio de "mínima fuerza necesaria".

2. Uso racional y proporcional de la fuerza

El principio de proporcionalidad indica que la fuerza debe ser adecuada al nivel de resistencia o peligro que se enfrenta. Éticamente, no corresponde aplicar una respuesta letal ante una amenaza moderada o no armada. En ese sentido, las pistolas Taser permiten aplicar una fuerza más controlada, dirigida y temporal, lo que facilita una actuación policial que minimiza daños y responde con equilibrio a las circunstancias.

Los funcionarios encuestados también manifestaron que las Taser serían útiles, por ejemplo, para intervenir frente a personas armadas con objetos contundentes o armas blancas, como asi también cuando se tratare de una persona que supera las proporciones físicas que posee el personal policial (en algunas circunstancias personal femenino que se enfrenten a civiles masculinos), sin necesidad de efectuar un disparo mortal, lo cual refuerza su valor ético dentro del uso escalonado de la fuerza.

3. Fortalecimiento de la legitimidad y confianza pública

El paradigma de la Seguridad Ciudadana reconoce que la legitimidad de la fuerza pública no se basa solo en su eficacia, sino en su capacidad para actuar conforme a valores democráticos. La incorporación de Taser, percibida por los civiles como una opción "intermedia" y menos agresiva, puede contribuir a mejorar la imagen de la policía, mostrando una disposición institucional a respetar la vida, la prudencia y la legalidad en el accionar operativo.

Desde una perspectiva ética, la confianza ciudadana es un bien público a resguardar. Y toda herramienta que disminuya la violencia percibida, sin sacrificar la capacidad de respuesta policial, refuerza el vínculo entre sociedad y Estado.

4. Reducción del daño como principio moral

El principio ético de no causar más daño del necesario es central en la doctrina del uso de la fuerza. La Taser, en tanto herramienta diseñada para inmovilizar y no lesionar permanentemente, permite controlar situaciones de riesgo sin consecuencias irreparables. Este principio fue sostenido tanto por los civiles como por los propios efectivos policiales, quienes expresaron que su implementación permitiría actuar con mayor seguridad y menor posibilidad de terminar involucrados en procesos judiciales o situaciones trágicas.

5. Responsabilidad institucional y profesionalización del uso de la fuerza

El uso ético de las Taser exige no solo portar el dispositivo, sino estar debidamente capacitado para utilizarlo conforme a protocolos claros, control institucional y principios de legalidad. Esto implica no sustituir el juicio crítico por la tecnología, sino reforzar el compromiso del funcionario con una práctica policial responsable, preventiva y ajustada al Estado de Derecho.

Tanto los datos recabados como las declaraciones del Subjefe de Policía indican que la falta de entrenamiento constante en el uso del arma de fuego es un obstáculo serio para el accionar ético.

Para que estos fundamentos se materialicen, es imprescindible que la incorporación de las Taser esté acompañada de una política integral de capacitación, normativa clara, control

institucional efectivo y participación ciudadana, en coherencia con una ética pública que coloca a la persona y sus derechos en el centro de la acción estatal.

10.- Propuesta

A partir de los resultados obtenidos en esta investigación y en consonancia con los principios del paradigma de la Seguridad Ciudadana, se plantea una propuesta integral orientada a la incorporación responsable, regulada y ética de las pistolas Taser como herramienta complementaria al accionar policial en la provincia de San Juan.

Esta propuesta busca equilibrar la eficacia operativa con la protección de los derechos humanos, reconociendo que la seguridad pública solo puede consolidarse en un marco de legalidad, transparencia y legitimidad democrática.

1. Marco normativo y jurídico

Se recomienda la creación de un protocolo provincial específico sobre el uso de armas no letales, que regule:

- Las condiciones de uso (situaciones habilitadas, niveles de amenaza, proporcionalidad).
- La identificación del funcionario y la obligación de registrar cada utilización mediante informes detallados.
- La intervención inmediata del Ministerio Público Fiscal en casos de lesiones derivadas de su uso.
- La preservación de pruebas electrónicas (grabaciones de cámaras corporales) para garantizar la trazabilidad del accionar policial.
- La obligatoriedad de rendición de cuentas institucional, en concordancia con los principios de transparencia pública.

Asimismo, se propone incorporar en la legislación provincial un artículo que regule específicamente las armas no letales, diferenciándolas del armamento convencional y

definiendo su uso como "instrumento de contención preventiva" dentro del marco del uso progresivo de la fuerza.

2. Formación y entrenamiento continuo

Los resultados evidencian una falta estructural de capacitación en el manejo de armas de fuego, lo cual se repite en la formación sobre herramientas no letales. En consecuencia, se propone implementar un Programa Integral de Capacitación Policial Continua (PICPC) que contemple:

- Entrenamientos trimestrales en técnicas de uso seguro, control de crisis y mediación.
- Simulacros de intervención con uso de Taser, orientados a la toma de decisiones bajo estrés.
- Evaluación psicológica y ética anual, que garantice el equilibrio emocional del personal y la comprensión del principio de proporcionalidad.
- Módulos teóricos interdisciplinarios en derechos humanos, ética profesional, derecho penal y protocolos de actuación.
- Supervisión externa académica y judicial (por ejemplo, con universidades locales o el Ministerio Público Fiscal) para garantizar independencia y legitimidad en la evaluación de los procedimientos.

Esta formación constante busca reducir el miedo institucional al accionar, mejorar la seguridad jurídica del funcionario y fortalecer la confianza ciudadana en la fuerza pública.

3. Supervisión, control y evaluación

Se recomienda la creación de un Observatorio Provincial sobre el Uso de la Fuerza Pública, integrado por representantes del Poder Ejecutivo, Judicial, Legislativo, académicos y organizaciones civiles, con funciones de:

- Monitorear y auditar los casos de uso de fuerza no letal.

- Publicar informes anuales de transparencia con datos sobre incidentes, capacitación y resultados.
- Emitir recomendaciones técnicas y éticas sobre la práctica policial.
- Proponer ajustes normativos o disciplinarios en función de los hallazgos.

El observatorio garantizaría la rendición de cuentas institucional, reforzando la idea de una seguridad pública democrática, transparente y sujeta a control ciudadano.

4. Impacto social y comunicacional

Se recomienda acompañar la implementación de las Taser con una campaña de comunicación pública, que:

- Informe a la sociedad sobre qué son, cómo funcionan y en qué casos pueden ser utilizadas.
- Destaque su carácter no letal y preventivo, diferenciándolas del uso de armas de fuego.
- Promueva la educación ciudadana en seguridad y derechos humanos, fortaleciendo la cultura del respeto mutuo entre la comunidad y la Policía.

Una comunicación clara y honesta es fundamental para fortalecer la confianza social y evitar interpretaciones erróneas que puedan socavar la legitimidad institucional.

5. Ética institucional y cultura policial

Finalmente, la implementación de las pistolas Taser debe integrarse dentro de una política más amplia de profesionalización policial, centrada en la ética, la prevención y la protección de la vida. Esto implica avanzar hacia una cultura institucional de responsabilidad y autocontrol, donde el uso de la fuerza no sea concebido como una manifestación de poder, sino como una herramienta racional al servicio del bienestar colectivo.

La ética profesional del funcionario debe construirse sobre la base de cinco valores esenciales:

1. Respeto a la vida y la dignidad humana.

2. Proporcionalidad y prudencia en el uso de la fuerza.

3. Transparencia y rendición de cuentas.

4. Disciplina institucional y obediencia legal.

5. Vocación de servicio hacia la comunidad.

Para finalizar, el desarrollo de esta investigación permitió abordar un tema de profunda actualidad y relevancia social: el uso de las pistolas Taser por parte de la Fuerza Pública de San Juan en el marco del paradigma de la Seguridad Ciudadana. A través del análisis de datos empíricos, entrevistas institucionales y revisión teórica, se identificaron tensiones, desafíos y oportunidades vinculadas al ejercicio del poder coercitivo del Estado en un contexto democrático.

Se comprobó que tanto la ciudadanía como los funcionarios policiales reconocen la necesidad de herramientas intermedias que reduzcan el uso de la fuerza letal sin comprometer la eficacia del accionar policial. El consenso mayoritario en torno a las pistolas Taser demuestra una madurez social creciente en la comprensión de la seguridad pública como un derecho compartido, donde la vida y la integridad son bienes superiores a proteger.

Sin embargo, también se reveló una fragilidad institucional: la falta de respaldo legal, el temor a las consecuencias judiciales y la escasez de entrenamiento permanente limitan la capacidad de acción del personal policial. Esta situación evidencia la necesidad urgente de políticas públicas integrales que refuercen la formación, el acompañamiento jurídico y la protección institucional de quienes ejercen la fuerza pública.

En el plano ético, la investigación permitió comprender que la verdadera legitimidad del uso de la fuerza no reside en la autorización legal, sino en la forma en que se ejerce. El principio de proporcionalidad, la racionalidad, el control institucional y el respeto a los derechos humanos son pilares ineludibles para cualquier práctica coercitiva en el marco del Estado de Derecho.

Las pistolas Taser, entonces, no son una solución en sí mismas, sino un símbolo del cambio de paradigma: de una seguridad centrada en el castigo hacia una seguridad basada en

la prevención, la contención y la vida. Su incorporación, correctamente regulada y acompañada de formación continua, puede marcar un punto de inflexión en la modernización ética y operativa de la Policía de San Juan.

Finalmente, esta tesis deja abierta una proyección: la construcción de una política pública provincial sobre el uso progresivo de la fuerza, que articule la tecnología, la capacitación, la ética y el control social, consolidando así una Fuerza Pública que inspire confianza, respete la vida y represente con dignidad los valores del Estado democrático.

11.- Bibliografía

- Arslanian, León. (2012). *Seguridad ciudadana: hacia un cambio de paradigma*.
- Arriagada, Irma (2001) *Seguridad ciudadana y violencia en América Latina*.
- Apuntes tomados del curso (2021) *Modelo Operativo de Uso racional de la fuerza. Reflexiones para la acción policial* dictado por el Ministerio de Seguridad de la Nación
- Apuntes tomados de la Tecnicatura en Seguridad Ciudadana, (2018) cátedra *Seguridad Ciudadana* dictada por el profesor Marcelo A. Giordano.
- Dirección de Carrera Área Seguridad Ciudadana (2015) *Los diferentes paradigmas frente al problema de la seguridad*. https://psicoadolescencia.com.ar/docs/1/final111.pdf
- Freud, Anna. (1980) *El desarrollo del niño*, Ed. Paidós Ibérica, Barcelona.
- Freud, Sigmund (1985) *Consideraciones de actualidad sobre la guerra y la muerte.* Obras Completas, Tomo VI, Ed. Alianza, Madrid.
- Ministerio de Seguridad (2010) Cuadernos de Seguridad: La seguridad ciudadana. Capítulo II *El campo de la seguridad. Conceptos y definiciones*
- Ministerio de Seguridad (2011) Seguridad y Derechos Humanos Herramientas para la reflexión sobre la seguridad ciudadana y democrática. Tema 2: *Construyendo un modelo de seguridad ciudadana democrática.*
- ONU. (1981) *La violencia y sus caras*. UNESCO, Francia.
- Yuni J.A.; Urbano C.A. (2006), *Técnicas para Investigar*. Recursos metodológicos para la preparación de Proyecto de Investigación. Volumen I, Editorial Brujas.

- Yuni J.A.; Urbano C.A. (2006), *Técnicas para Investigar*. Recursos metodológicos para la preparación de Proyecto de Investigación. Volumen II, Editorial Brujas.

11.1.- Web grafía

- https://www.inspq.qc.ca/es/centro-collaborador-oms-de-quebec-para-la-promocion-de-la-seguridad-y-prevencion-de-traumatismos/definicion-del-concepto-de-seguridad
- https://lpderecho.pe/orden-publico-buenas-costumbres-nulidad-acto-juridico-articulo-v-titulo-preliminar-codigo-civil/
- https://www.gestiondelriesgo.com/artic/discipl/4163.htm
- https://www.netpol.es/blog/2018/07/el-taser-historia-verdades-y-mitos/
- http://agresionpsicologia.blogspot.com/2011/06/que-teorias-existen-sobre-la-agresion_22.html#:~:text=Seg%C3%BAn%20%C3%A9sta%20teor%C3%ADa%2C%20propuesta%20por,capacitar%C3%ADa%20para%20utilizar%20la%20agresi%C3%B3n
- https://www.significados.com/fuerza/
- https://www.amnesty.nl/content/uploads/2015/09/uso_de_la_fuerza_vc.pdf?x45368
- https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/lawenforcementofficials.aspx
- https://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/UseOfForceAndFirearms.aspx
- https://www.redalyc.org/journal/279/27961118019/html/
- https://www.buenosaires.gob.ar/sites/gcaba/files/informe_taser_x6_0.pdf
- https://www.h50.es/pistolas-taser-normativa-y-su-incorporacion-al-equipamiento-policial/
- https://www.tdx.cat/bitstream/handle/10803/285378/egos1de1.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- https://ridum.umanizales.edu.co/xmlui/bitstream/handle/20.500.12746/3957/Trabajo%20de%20Grado%20completo.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- https://repository.unimilitar.edu.co/bitstream/handle/10654/16744/CubidesOlayaAlexander2017.pdf?sequence=3&isAllowed=y

Anexo

Octavo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, celebrado en La Habana (Cuba) del 27 de agosto al 7 de septiembre de 1990

Artículo 4: Los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, en el desempeño de sus funciones, utilizarán en la medida de lo posible medios no violentos antes de recurrir al empleo de la fuerza y de armas de fuego. Podrán utilizar la fuerza y armas de fuego solamente cuando otros medios resulten ineficaces o no garanticen de ninguna manera el logro del resultado previsto.

Artículo 5: Cuando el empleo de las armas de fuego sea inevitable, los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley:

a) Ejercerán moderación y actuarán en proporción a la gravedad del delito y al objetivo legítimo que se persiga;

b) Reducirán al mínimo los daños y lesiones y respetarán y protegerán la vida humana;

c) Procederán de modo que se presten lo antes posible asistencia y servicios médicos a las personas heridas o afectadas;

d) Procurarán notificar lo sucedido, a la menor brevedad posible, a los parientes o amigos íntimos de las personas heridas o afectadas.

Artículo 6: Cuando al emplear la fuerza o armas de fuego los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley ocasionen lesiones o muerte, comunicarán el hecho inmediatamente a sus superiores de conformidad con el principio 22.

Artículo 7: Los gobiernos adoptarán las medidas necesarias para que en la legislación se castigue como delito el empleo arbitrario o abusivo de la fuerza o de armas de fuego por parte de los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley.

Artículo 8: No se podrán invocar circunstancias excepcionales tales como la inestabilidad política interna o cualquier otra situación pública de emergencia para justificar el quebrantamiento de estos Principios Básicos.

Artículo 9: Los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley no emplearán armas de fuego contra las personas salvo en defensa propia o de otras personas, en caso de peligro inminente de muerte o lesiones graves, o con el propósito de evitar la comisión de un delito particularmente grave que entrañe una seria amenaza para la vida, o con el objeto de detener a una persona que represente ese peligro y oponga resistencia a su autoridad, o para impedir su fuga, y sólo en caso de que resulten insuficientes medidas menos extremas para lograr dichos objetivos. En cualquier caso, sólo se podrá hacer uso intencional de armas letales cuando sea estrictamente inevitable para proteger una vida.

Artículo 10: En las circunstancias previstas en el principio 9, los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley se identificarán como tales y darán una clara advertencia de su intención de emplear armas de fuego, con tiempo suficiente para que se tome en cuenta, salvo que al dar esa advertencia se pusiera indebidamente en peligro a los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, se creara un riesgo de muerte o daños graves a otras personas, o resultara evidentemente inadecuada o inútil dadas las circunstancias del caso.

Imágenes

Pistolas Taser

Jack Cover, creador de la Taser muestra su invento, comercializadas en 1974

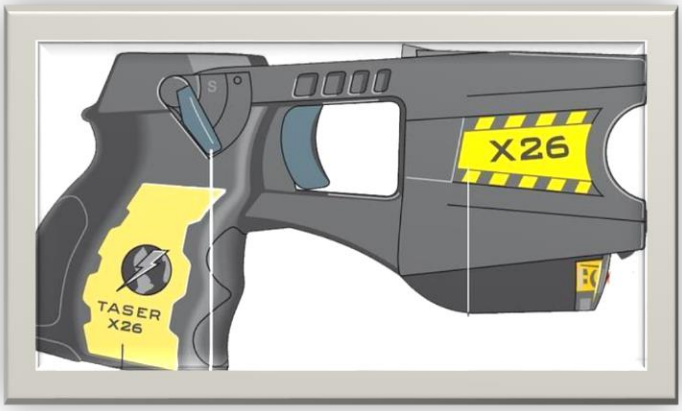
X26
TASER
X26